

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que está a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

VOLKSWAGEN LEASING

S.A. DE C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO CON CARÁCTER REVOLVENTE, ESTABLECIDO POR VOLKSWAGEN LEASING, S.A. DE C.V. (EN LO SUCESIVO, INDISTINTAMENTE “VOLKSWAGEN LEASING” O EL “EMISOR”) POR UN MONTO DE HASTA \$20,000,000,000.00 (VEINTE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN (EL “PROGRAMA”) DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA, SE LLEVÓ A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE 20,000,000 CERTIFICADOS BURSÁTILES (LOS “CERTIFICADOS BURSÁTILES”) CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO (LOS “CERTIFICADOS BURSÁTILES”).

Los términos con mayúscula inicial, utilizados en el presente Suplemento y que no se definen en el mismo, tendrán el significado que se les atribuye en el prospecto del Programa.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA
\$2,000,000,000.00
(dos mil millones de pesos 00/100 M.N.)

CARACTERÍSTICAS DE LOS TÍTULOS:

Emisor:	Volkswagen Leasing, S.A. de C.V.
Número de Emisión al amparo del Programa:	Primera emisión.
Clave de Pizarra:	VWLEASE 18.
Tipo de Instrumento:	Certificados Bursátiles.
Tipo de Oferta:	Pública primaria nacional.
Denominación:	Los Certificados Bursátiles están denominados en pesos, moneda nacional
Monto Total Autorizado del Programa:	Hasta \$20,000,000,000.00 (veinte mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs. Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. Adicionalmente, el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo en circulación no podrá exceder de \$7,000,000,000.00 (siete mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs. Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo no estarán sujetos a dicha limitante y el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.
Vigencia del Programa:	5 años a partir de la autorización del Programa por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
Monto de la Emisión:	\$2,000,000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 M.N.).
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Precio de Colocación:	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Número de Certificados Bursátiles:	20,000,000.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta:	8 de mayo de 2018.
Fecha de Cierre de Libro:	9 de mayo de 2018.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:	9 de mayo de 2018.
Fecha de Emisión:	11 de mayo de 2018.
Fecha de Registro en Bolsa:	11 de mayo de 2018.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	1,456 días, equivalente a aproximadamente 4 años.
Recursos Netos que Obtendrá el Emisor:	\$1,993,451,957.71 (mil novecientos noventa y tres millones cuatrocientos cincuenta y un mil novecientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.). Ver la sección “V. Gastos Relacionados con la Oferta” del presente Suplemento.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa cuentan con una garantía irrevocable e incondicional de Volkswagen Financial Services Aktiengesellschaft (el “Garante”) conforme a los términos descritos en el Prospecto del Programa.
Fecha de Liquidación:	11 de mayo de 2018.
Fecha de Vencimiento:	6 de mayo de 2022.

Tasa de Interés: A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa de interés anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 Días Hábiles anteriores al inicio de cada periodo de intereses de 28 días, conforme al calendario de pagos que aparece más adelante (la “**Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual**”), computado a partir de la fecha de emisión o al inicio de cada periodo de intereses y que regirá precisamente durante ese periodo de intereses.

La tasa de interés bruto anual (la “**Tasa de Interés Bruto Anual**”) se calculará mediante la adición de 0.60 puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (“**TIIE**”) o “**Tasa de Interés de Referencia**”) a plazo de 28 días y en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de 28 días se utilizará la TIIE al plazo más cercano, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 días. Una vez hecha la adición de 0.60 puntos porcentuales a la Tasa TIIE o “Tasa de Interés de Referencia” se deberá capitalizar o en su caso, hacer equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada periodo respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el título que representa los Certificados Bursátiles y que se reproduce en este Suplemento.

Tasa de Interés Bruto Aplicable al Primer Periodo: 8.44%.

Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago de principal, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles más 2 puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 días, conforme al calendario que se indica en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento o, si fuera inhábil, el siguiente día hábil, durante la vigencia de la Emisión. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 8 de junio de 2018.

Amortización de Principal: Un solo pago en la Fecha de Vencimiento.

Casos de Vencimiento Anticipado: Los Certificados Bursátiles contienen supuestos, que de suscitarse podrían resultar en una causa de vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones del título que documenta la presente Emisión y que se describen en el presente Suplemento.

Obligaciones del Emisor y del Garante: El Emisor y el Garante han asumido las obligaciones establecidas en el título que documenta la presente Emisión y que se describen en el presente Suplemento.

Calificación otorgada por Moody’s de México, S.A. de C.V., a la presente Emisión: “Aaa.mx” la cual significa “Los emisores o las emisiones calificadas como Aaa.mx muestran la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otros emisores o emisiones en el país”. Esta calificación no contempla la información más reciente disponible.

Calificación otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V., a la presente Emisión: “mxAAA” la cual significa “La capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional”. Esta calificación no contempla la información más reciente disponible.

La calificación otorgada por las agencias calificadoras de valores no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora de valores.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de intereses respectivamente, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“**Ineval**”), ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México o, en caso de mora, en las oficinas del Emisor ubicadas en Autopista México-Puebla Km.

116 más 900, San Lorenzo Almecatla, Cuautlancingo, C.P. 72700, Puebla, México.

Depositorio: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Régimen Fiscal: La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la presente Emisión.

Representante Común: CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple

Factores de Riesgo aplicables a la Emisión: Los potenciales inversionistas deberán considerar los factores de riesgo contenidos en la sección "3. Factores de Riesgo" del Prospecto del Programa y en la Sección "3. Factores de Riesgo" del Reporte Anual.

Se hacen del conocimiento de los Tenedores, los siguientes factores de riesgo adicionales, aplicables a la presente Emisión:

Según lo que se describe en la sección "III. Destino de los Fondos" de este Suplemento, una parte de los recursos que obtendrá el Emisor como resultado de esta Emisión de Certificados Bursátiles será utilizada para liquidar parcialmente un crédito bancario contraído por el Emisor con HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, el cual forma parte del mismo grupo financiero que HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, quien actúa como intermediario colocador en la presente Emisión. Lo anterior podría derivar en un interés adicional por parte de HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC que pudiera diferir de los intereses de los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

La información financiera del Garante no se encuentra disponible, por el momento, en idioma español.

En relación con la entrada en vigor de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF o IFRS por sus siglas en inglés), IFRS 9 "Instrumentos Financieros" e IFRS 15 "Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes" a partir del 1° de enero de 2018, así como IFRS 16 "Arrendamientos", a partir del 1° de enero de 2019 se incluyen los siguientes factores de riesgo:

La aplicación inicial de las nuevas normas puede originar que su implementación represente impactos materiales en procesos internos, operación del negocio, situación financiera y cumplimiento de obligaciones contractuales, los cuales, en su caso, no han sido cuantificados a la fecha. La evaluación de aplicación inicial de las nuevas normas puede originar que su implementación represente impactos en la situación financiera, los cuales serán reconocidos en el capital, sin embargo, la evaluación no es definitiva por lo que no han sido cuantificados en su totalidad, impactos materiales en procesos internos siguen en etapa de desarrollo por lo que no han sido cuantificados a la fecha. Al día de hoy no se estiman impactos materiales en la operación del negocio, y en el cumplimiento de obligaciones contractuales. La información financiera elaborada sin la aplicación del método retrospectivo no podrá ser comparable para más de un ejercicio, según las opciones previstas en las propias normas, a partir del ejercicio 2018 y en su caso 2017, con la divulgada en ejercicios anteriores. Los impactos por la norma NIIF 9 se ajustarán en 2017 en el rubro de utilidades retenidas. El Emisor revelará a nivel de nota la información de 2017 incluyendo el método retrospectivo para mostrar la comparabilidad de la información financiera con el año inmediato anterior de las normas aplicadas el 1° de enero de 2018. Sin embargo, la información no será comparable con los tres años mostrados en la situación financiera del año de aplicación. El presente factor de riesgo es aplicable tanto a la información financiera del Emisor, como a la información financiera del Garante.

En virtud de la entrada en vigor a partir del 1 de enero de 2018 de la NIIF 9 y NIIF 15 se hace del conocimiento del público inversionista que las mismas no reflejan un factor de riesgo, en cuanto a la entrada en vigor de la NIIF 16, a partir del 1 de enero de 2019, la Emisora está realizando la evaluación y posiblemente se presentarán cambios o ajustes en la información financiera. La NIIF 16 afectará principalmente a la contabilidad de arrendamientos operativos de la Compañía. A la fecha del presente Suplemento, la Emisora se encuentra en proceso de evaluación de los posibles impactos de esta norma.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex



HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte del Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos con el No. 3102-4.19-2018-005-01, en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el prospecto del Programa o el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El prospecto del Programa y este Suplemento, los cuales son complementarios, podrán consultarse en la página de internet de la BMV en la siguiente dirección www.bmv.com.mx, en la página de internet de la CNBV en la siguiente dirección www.gob.mx/cnbv y en la página de internet del Emisor en la siguiente dirección www.vwl.com.mx. Ninguna de dichas páginas forma parte del prospecto del Programa o del presente Suplemento.

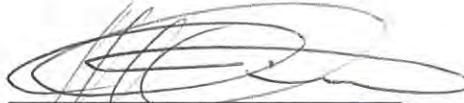
El prospecto del Programa y este Suplemento se encuentran a disposición con los Intermediarios Colocadores.

Ciudad de México, 11 de mayo de 2018.

Autorización del Programa CNBV No. 153/11317/2018, de fecha 8 de febrero de 2018.
Notificación CNBV No. 153/11751/2018, de fecha 8 de mayo de 2018.

Manifestamos que a la fecha de este Suplemento y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor y el Garante a través del Emisor, cumplen con los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

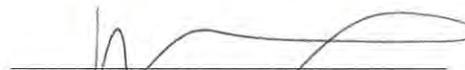
Volkswagen Leasing, S.A. de C.V.



Marcel Fickers
Director General



Rosario Zamacona Soto
Director Ejecutivo/ Gerente de Contabilidad*



Niña Andrea García Ramírez
Gerente de Legal y Compliance*

*El Gerente de Contabilidad y el Gerente de Legal y Compliance tienen las funciones y facultades equivalentes al Director de Finanzas y al Director Jurídico del Emisor, respectivamente.

[Hoja de firmas de la portada del suplemento informativo relativo a la primera emisión al amparo del programa de certificados bursátiles de Volkswagen Leasing, S.A. de C.V.]

Manifestamos que a la fecha de este Suplemento y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor y el Garante a través del Emisor, cumplen con los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

**Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa,
integrante del Grupo Financiero Citibanamex**



Alejandro Sánchez Aldana Cusi
Representante Legal

[Hoja de firmas de la portada del suplemento informativo relativo a la primera emisión al amparo del programa de certificados bursátiles de Volkswagen Leasing, S.A. de C.V.]

Manifestamos que a la fecha de este Suplemento y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor y el Garante a través del Emisor, cumplen con los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

**HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero HSBC**



Yamur Severiano Muñoz Gómez
Representante Legal



Santiago Cerrilla Ysita
Representante Legal

ÍNDICE

I.	Características de la Oferta	1
II.	Forma de Cálculo de los Intereses	10
III.	Destino de los Fondos	12
IV.	Plan de Distribución	13
V.	Gastos Relacionados con la Oferta	15
VI.	Estructura de Capital después de la Oferta	16
VII.	Funciones del Representante Común	17
VIII.	Asambleas de Tenedores	21
IX.	Nombres de Personas con Participación Relevante en la Oferta	24
X.	Calificaciones Otorgadas por las Agencias Calificadoras	25
XI.	Información Financiera Incorporada por Referencia	26

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al presente Suplemento de: (i) el reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, (ii) el reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2016, (iii) el reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2017, y (iv) el reporte trimestral del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 31 de marzo de 2018, mismo que no ha sido auditada, los cuales fueron presentados a la BMV y a la CNBV los días 5 de agosto de 2016, 28 de abril de 2017, 30 de abril de 2018 y 27 de abril de 2018, respectivamente; todos los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx; de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv y del Emisor en la dirección www.vwl.com.mx.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de: (i) el reporte anual del Garante correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, (ii) el reporte anual del Garante correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2016, (iii) el reporte anual del Garante correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2017, los cuales fueron publicados los días 1 de agosto de 2016, 3 de mayo de 2017 y 30 de abril de 2018, respectivamente; los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx; de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv y del Emisor en la dirección www.vwl.com.mx.

Así mismo, se incorporan por referencia al presente Suplemento: (a) respecto del año 2015: (i) el reporte trimestral presentado el 30 de abril de 2015 respecto del primer trimestre, (ii) el reporte trimestral presentado el 28 de julio de 2015 respecto del segundo trimestre, (iii) el reporte trimestral presentado el 28 de octubre de 2015 respecto del tercer trimestre, y (iv) el reporte trimestral presentado el 29 de febrero de 2016 y dictaminado el 4 de mayo de 2016 respecto del cuarto trimestre; (b) respecto del año 2016: (i) el reporte trimestral presentado el 28 de abril de 2016 respecto del primer trimestre, (ii) el reporte trimestral presentado el 28 de julio de 2016 respecto del segundo trimestre, (iii) el reporte trimestral presentado el 28 de octubre de 2016 respecto del tercer trimestre, y (iv) el reporte trimestral presentado el 27 de febrero de 2017 y dictaminado el 4 de mayo de 2017 respecto del cuarto trimestre; (c) respecto del año 2017: (i) el reporte trimestral presentado el 3 de mayo de 2017 respecto del primer trimestre, (ii) el reporte trimestral presentado el 28 de julio de 2017 respecto del segundo trimestre, (iii) el reporte trimestral presentado el 27 de octubre de 2017 respecto del tercer trimestre, y (iv) el reporte trimestral presentado el 28 de febrero de 2018 y dictaminado el 4 de mayo de 2018 respecto del cuarto trimestre; y (d) respecto del año 2018: (i) el reporte trimestral presentado el 27 de

abril de 2018 respecto del primer trimestre; todos los cuales se encuentran publicados y a disposición del público inversionista en las siguientes páginas: en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx; de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv y del Emisor en la dirección www.vwl.com.mx.

XII.	Acontecimientos Recientes y demás Información Relevante Adicional.	31
XIII.	Factores de Riesgo Adicionales.	32
XIV.	Personas Responsables	33
XV.	Anexos	

1. Título que representa los Certificados Bursátiles A
2. Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados por las Agencias Calificadoras B
3. Información Financiera del Emisor C

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al presente Suplemento de: (i) el reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, (ii) el reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2016, (iii) el reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2017, y (iv) el reporte trimestral del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 31 de marzo de 2018, mismo que no ha sido auditada, los cuales fueron presentados a la BMV y a la CNBV los días 5 de agosto de 2016, 28 de abril de 2017, 30 de abril de 2018 y 27 de abril de 2018, respectivamente; todos los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx; de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv y del Emisor en la dirección www.vwl.com.mx.

4. Información Financiera del Garante D

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de: (i) el reporte anual del Garante correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, (ii) el reporte anual del Garante correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2016, (iii) el reporte anual del Garante correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2017, los cuales fueron publicados los días 1 de agosto de 2016, 3 de mayo de 2017 y 30 de abril de 2018, respectivamente; los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx; de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv y del Emisor en la dirección www.vwl.com.mx.

5. Opinión Legal E

El presente Suplemento y sus anexos son parte integral del Prospecto del Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio de autorización número 153/11317/2018, de fecha 8 de febrero de 2018, por lo que deberá consultarse conjuntamente con el referido Prospecto.

Los anexos del presente Suplemento forman parte integral del mismo.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Suplemento o en el Prospecto del Programa deberá entenderse como no autorizada por Emisor y por cualquiera de Citibanamex Casa de Bolsa, S.A.

**de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex y HSBC Casa de Bolsa,
S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC.**

I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

Volkswagen Leasing, suscribe y emite a su cargo, al amparo del programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo con carácter revolvente autorizado por la CNBV según consta en el oficio número 153/11317/2018, de fecha 8 de febrero de 2018, 20,000,000 de Certificados Bursátiles (la “Emisión”), con las siguientes características:

Número de Emisión al amparo del Programa

La presente Emisión representa la primera emisión al amparo del Programa.

Clave de Pizarra

La clave de pizarra de la presente Emisión, para efectos de registro en la BMV, será VWLEASE 18.

Tipo de Instrumento

Certificados Bursátiles.

Tipo de Oferta

La oferta consiste de una oferta pública primaria nacional de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.

Denominación

Los Certificados Bursátiles están denominados en pesos, moneda nacional.

Monto Total Autorizado del Programa

Hasta \$20,000,000,000.00 (veinte mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs. Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. Adicionalmente, el saldo insoluto de principal de los Certificados de Corto Plazo en circulación no podrá exceder de \$7,000,000,000.00 (siete mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs. Los Certificados de Largo Plazo no estarán sujetos a dicha limitante y el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrá representar hasta el Monto Total Autorizado del Programa.

Vigencia del Programa

El Programa tendrá una duración de 5 años a partir de la autorización del Programa por la CNBV.

Monto de la Emisión

\$2,000,000,000.00 (dos mil millones pesos 00/100 M.N.).

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles

\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Precio de Colocación

\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Número de Certificados Bursátiles

20,000,000 Certificados Bursátiles.

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta de los Certificados Bursátiles

8 de mayo de 2018.

Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles

9 de mayo de 2018.

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos de los Certificados Bursátiles

9 de mayo de 2018.

Fecha de Emisión

11 de mayo de 2018.

Fecha de Registro en la Bolsa

11 de mayo de 2018.

Fecha de Liquidación

[11 de mayo de 2018.

Plazo de Vigencia de la Emisión

1,456 días, equivalente a aproximadamente 4 años.

Fecha de Vencimiento

6 de mayo de 2022 (la "Fecha de Vencimiento").

Mecanismo de Colocación

Cierre de libro tradicional.

Mecanismo de Asignación

Asignación discrecional a tasa única.

Recursos Netos que Obtendrá el Emisor

\$1,993,451,957.71 (mil novecientos noventa y tres millones cuatrocientos cincuenta y un mil novecientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), resultado de restar, del Monto Total de la Emisión, los gastos relacionados con la emisión de los Certificados Bursátiles. Para un listado de dichos gastos, ver la sección “V. Gastos Relacionados con la Oferta” del presente Suplemento, más adelante.

Garantía

Los Certificados Bursátiles cuentan con una garantía irrevocable e incondicional del Garante conforme a los términos descritos en el Prospecto del Programa.

Tasa de Interés

A partir de su fecha de emisión o, tratándose de Certificados Bursátiles Adicionales de aquella otra fecha que se señale en el título que los documente, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, según se describe en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles.

Para una descripción de la forma en la que se calcularán y pagarán los intereses devengados al amparo de los Certificados Bursátiles ver la sección “II. Forma de Cálculo de los Intereses” del presente Suplemento más adelante.

Tasa de Interés Bruto Aplicable al Primer Periodo

8.44%.

Intereses Moratorios

En caso de incumplimiento en el pago de principal, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento más 2 puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que se declare el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor, señalado en la sección “Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses”, más adelante.

Periodicidad en el Pago de Intereses

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 días (dicho periodo, un “Periodo de Intereses”) durante la vigencia de la Emisión, conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

No.	Fecha de Pago de Intereses	No.	Fecha de Pago de Intereses
1	8 de junio de 2018	27	5 de junio de 2020
2	6 de julio de 2018	28	3 de julio de 2020
3	3 de agosto de 2018	29	31 de julio de 2020
4	31 de agosto de 2018	30	28 de agosto de 2020
5	28 de septiembre de 2018	31	25 de septiembre de 2020
6	26 de octubre de 2018	32	23 de octubre de 2020
7	23 de noviembre de 2018	33	20 de noviembre de 2020
8	21 de diciembre de 2018	34	18 de diciembre de 2020
9	18 de enero de 2019	35	15 de enero de 2021
10	15 de febrero de 2019	36	12 de febrero de 2021
11	15 de marzo de 2019	37	12 de marzo de 2021
12	12 de abril de 2019	38	9 de abril de 2021
13	10 de mayo de 2019	39	7 de mayo de 2021
14	7 de junio de 2019	40	4 de junio de 2021
15	5 de julio de 2019	41	2 de julio de 2021
16	2 de agosto de 2019	42	30 de julio de 2021
17	30 de agosto de 2019	43	27 de agosto de 2021
18	27 de septiembre de 2019	44	24 de septiembre de 2021
19	25 de octubre de 2019	45	22 de octubre de 2021
20	22 de noviembre de 2019	46	19 de noviembre de 2021
21	20 de diciembre de 2019	47	17 de diciembre de 2021
22	17 de enero de 2020	48	14 de enero de 2022
23	14 de febrero de 2020	49	11 de febrero de 2022
24	13 de marzo de 2020	50	11 de marzo de 2022
25	10 de abril de 2020	51	8 de abril de 2022
26	8 de mayo de 2020	52	6 de mayo de 2022

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un Día Inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

En caso de que el monto de intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago hasta que éste sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago en caso de que el mismo no sea íntegramente cubierto.

Amortización de Principal

El principal de los Certificados Bursátiles será amortizado en un solo pago en la Fecha de Vencimiento, a su valor nominal, contra entrega del título correspondiente. El plazo de vigencia de la Emisión es de 1,456 días, equivalente a aproximadamente 4 años. En el caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato anterior.

Obligaciones de dar, hacer y no hacer del Emisor frente a los Tenedores

Salvo que los Tenedores de la mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha de la Emisión y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga, en los términos del título que documenta los Certificados Bursátiles, a cumplir con las obligaciones establecidas a continuación.

- (a) Obligaciones de Dar y de Hacer.
- (1) Divulgación y Entrega de Información.

El Emisor se obliga a:

- (i) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señalen la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV, un ejemplar completo de los estados financieros del Emisor al fin de cada trimestre y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público trimestralmente conforme a dicha Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones.
 - (ii) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señale la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV, un ejemplar completo de los estados financieros auditados del Emisor y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público anualmente conforme a dicha Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones.
 - (iii) Cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligado el Emisor en términos de la Ley del Mercado de Valores y de las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV.
 - (iv) Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 3 Días Hábiles siguientes a que el Emisor tenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya o pueda constituir un Caso de Vencimiento Anticipado conforme al título que documenta los Certificados Bursátiles. Dicha notificación deberá ir acompañada de un reporte del Emisor, estableciendo los detalles del evento a que se refiere la notificación y estableciendo los actos que el Emisor propone llevar a cabo para remediarlo.
- (2) Existencia Corporativa; Contabilidad y Autorizaciones.

El Emisor se obliga a:

- (i) Conservar su existencia legal y mantenerse como negocio en marcha, salvo por lo permitido en los párrafos (2) y (4) de la sección “(b) Obligaciones de No Hacer” más adelante.
 - (ii) Mantener su contabilidad de conformidad con las normas de información financiera aplicables en México, las *International Financial Reporting Standards* o cualesquier otros principios contables aplicables de conformidad con la legislación aplicable.
 - (iii) Mantener vigentes todos los permisos, licencias, concesiones o autorizaciones que sean necesarios para la realización de sus actividades de conformidad con la legislación aplicable, salvo por aquellos que, de no mantenerse vigentes, no afecten en forma adversa y significativa las operaciones o la situación financiera del Emisor.
- (3) Destino de los Fondos.

Los recursos netos que obtendrá el Emisor como resultado de esta Emisión de Certificados Bursátiles que ascienden a \$1,993,451,957.71 (mil novecientos noventa y tres millones cuatrocientos cincuenta y un mil novecientos cincuenta y siete Pesos 71/100 M.N.), serán utilizados (i) la cantidad de \$757,783,900.00 (setecientos cincuenta y siete millones setecientos ochenta y tres mil novecientos Pesos 00/100 M.N.), que representa el 38% (treinta y ocho por ciento) de los recursos netos, para liquidar los Certificados Bursátiles de Corto Plazo emitidos por el Emisor el día 12 de abril de 2018, con clave de pizarra “VWL01318”, a un plazo de 28 (veintiocho) días, con fecha de vencimiento 10 de mayo de 2018, a una tasa del 7.65% (siete punto sesenta y cinco por ciento); y (ii) la cantidad de \$1,235,668,057.71 (mil doscientos treinta y cinco millones seiscientos sesenta y ocho mil cincuenta y siete Pesos 71/100 M.N.), que representa el 62% (sesenta y dos por ciento) de los recursos netos, para liquidar los siguientes créditos a corto plazo contratados por el Emisor (a) con Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, por una cantidad aproximada de \$1,030,000,000.00 (mil treinta millones de Pesos 00/100 M.N.), a plazo de un día, con tasa de interés de 8.42% (ocho punto cuarenta y dos por ciento), cantidad que liquidará la totalidad del crédito antes mencionado, y (b) con HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC México, por una cantidad aproximada de \$205,668,057.71 (doscientos cinco millones seiscientos sesenta y ocho mil cincuenta y siete Pesos 71/100 M.N.), a plazo de un día, con tasa de interés de 8.40% (ocho punto cuarenta por ciento), cantidad que liquidará una parte del crédito antes mencionado, por un monto total de \$1,000,000,000.00 (mil millones de Pesos 00/100 M.N.).

- (4) Inscripción y Listado.

El Emisor se obliga a mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores y en el listado de valores de la BMV.

- (5) Prelación de Pagos (*Pari Passu*).

El Emisor hará lo necesario para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias del Emisor y que tengan la

misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

(b) Obligaciones de No Hacer.

(1) Giro del Negocio.

El Emisor se obliga no modificar el giro preponderante y principal de sus negocios.

(2) Fusiones; Escisiones.

El Emisor se obliga a no fusionarse o escindirse (o consolidarse de cualquier otra forma con cualquier tercero), salvo que (i) la sociedad o entidad que resulte de la fusión o escisión asuma las obligaciones del Emisor conforme a los Certificados Bursátiles, (ii) con motivo de dicha fusión o escisión no tuviere lugar un Caso de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que, con el transcurso del tiempo o mediante notificación o ambos, se convertirá en un Caso de Vencimiento Anticipado, y (iii) se entregue al Representante Común una opinión legal, emitida por una firma de abogados de reconocido prestigio, en el sentido que la operación de que se trate no modifica los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles.

(3) Gravámenes.

El Emisor se obliga a no otorgar ninguna garantía sobre sus activos a efecto de garantizar cualesquier valores que sean objeto de oferta pública, sin al mismo tiempo otorgar a los Tenedores de los Certificados Bursátiles un derecho equivalente y proporcional respecto de dicha garantía u otra garantía equivalente, en el entendido que la presente obligación no aplicará respecto de garantías que deban otorgarse de conformidad con la legislación aplicable o que sean requisito para autorizaciones gubernamentales.

(4) Ventas de Activos.

El Emisor se obliga a no vender, enajenar o de cualquier otra manera transmitir a terceros, en una o en una serie de operaciones relacionadas, activos de su propiedad fuera del curso ordinario de sus negocios, entendiéndose, de manera enunciativa y no limitativa, que son parte del curso ordinario de su negocio, (i) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que se realicen entre afiliadas del Emisor, (ii) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que realice el Emisor en el contexto de cualquier financiamiento estructurado (incluyendo bursatilizaciones públicas o privadas), y (iii) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos realizadas a fideicomisos de administración, de garantía u otros. Las restricciones establecidas en la oración anterior no aplicarán respecto de (A) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que representen menos del 5% de sus activos totales consolidados, (B) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que no resulten en un Caso de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que, con el transcurso del tiempo o mediante notificación, o ambos, se convierta en un Caso de Vencimiento Anticipado, (C) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que se lleven a cabo para dar cumplimiento a compromisos contractuales contraídos con anterioridad a la fecha de la Emisión, y (D) ventas, enajenaciones o transmisiones que, junto con otras ventas, enajenaciones o transmisiones realizadas fuera del curso ordinario

de sus negocios, en un mismo ejercicio, no tengan un efecto adverso significativo sobre la solvencia del Emisor.

Obligaciones de dar, hacer y no hacer del Garante frente a los Tenedores

El Garante, en su calidad de garante, ha garantizado de manera incondicional e irrevocable a cada uno de los Tenedores el pago de todas las cantidades adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles, en los términos de la Garantía.

Salvo por aquellas obligaciones establecidas en la Garantía o derivadas de la legislación y reglamentación aplicable, el Garante no ha asumido obligación de dar, hacer y no hacer adicional.

Adicionalmente, el Garante deberá cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligado el Garante en términos de la Ley del Mercado de Valores y de las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV.

Casos de Vencimiento Anticipado

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un “Caso de Vencimiento Anticipado”), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

- (a) Falta de Pago Oportuno de Intereses y Principal. Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno, a su vencimiento, de cualquier cantidad de intereses y/o principal pagadera al amparo de los Certificados Bursátiles, y dicho pago no se realizare dentro de los 3 Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse.
- (b) Incumplimiento de Obligaciones conforme al título que documenta los Certificados Bursátiles. Si el Emisor incumpliere con cualquiera de sus obligaciones de hacer y no hacer contenidas en el título que documenta los Certificados Bursátiles, si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que el Emisor tuviere conocimiento del mismo o se le haya notificado por escrito dicho incumplimiento, lo que sea anterior, salvo que exista un plazo para subsanar dicho incumplimiento conforme al título que documenta los Certificados Bursátiles.
- (c) Insolvencia. Si el Emisor fuere declarado en concurso mercantil o quiebra por una autoridad judicial competente mediante una resolución que no admita recurso alguno, o si el Emisor admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento
- (d) Validez de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnare, mediante un procedimiento iniciado conforme a la legislación aplicable, la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos anteriores (y hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que represente cuando menos la mayoría de los Certificados Bursátiles, entregue una notificación al Representante Común que solicite declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, y el Representante Común entregue al

Emisor un aviso por el que declare vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso, desde el momento en que el Emisor reciba el aviso del Representante Común, se hará exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna.

El Representante Común dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) y a Indeval (por escrito o por los medios que éste determine) a la brevedad posible en cuanto se tenga conocimiento de algún Caso de Vencimiento Anticipado y en cuanto se declaren vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, además de cualquier aviso que el Representante Común entregue al Emisor y que sea recibido por el Emisor respecto del vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles al amparo del párrafo inmediato anterior.

Calificación otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V.

Los Certificados Bursátiles han recibido de S&P Global Ratings, S.A. de C.V. la calificación de “mxAAA” la cual significa “La capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional”.

Dicha calificación no constituye una recomendación de inversión y podrá estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías propias de S&P Global Ratings, S.A. de C.V.

Calificación otorgada por Moody’s de México, S.A. de C.V.

Los Certificados Bursátiles han recibido de Moody’s de México, S.A. de C.V., la calificación de “Aaa.mx” la cual significa “Los emisores o las emisiones calificadas como Aaa.mx muestran la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otros emisores o emisiones en el país”.

Dicha calificación no constituye una recomendación de inversión y podrá estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías propias de Moody’s de México, S.A. de C.V.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El principal y los intereses devengados conforme a los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de intereses respectivamente, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México o, en caso de mora, en las oficinas del Emisor ubicadas en Autopista México-Puebla Km. 116 más 900, San Lorenzo Almecatla, Cuautlancingo, C.P. 72700, Puebla, México.

Depositario

El título que ampara la Emisión de los Certificados Bursátiles a que hace referencia este Suplemento ha quedado depositado en Indeval.

Posibles Adquirentes

Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Régimen Fiscal

La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta a: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la presente Emisión.

Intermediarios Colocadores

Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex y HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC (los “Intermediarios Colocadores”).

Representante Común

CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Autorización de la CNBV

La CNBV, mediante oficio número 153/11751/2018, de fecha 8 de mayo de 2018, autorizó a Volkswagen Leasing llevar a cabo la inscripción de la primera Emisión al amparo del Programa.

Los Certificados Bursátiles se encuentran inscritos con el número 3102-4.19-2018-005-01, en el Registro Nacional de Valores.

La inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

II. FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES

A partir de su fecha de emisión o, tratándose de Certificados Bursátiles Adicionales aquella otra fecha que se señale en el título que los documente, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa de interés anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará con 2 Días Hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses, conforme al calendario de pagos que aparece en el título que documenta esta Emisión y en el presente Suplemento (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), computado a partir de la fecha de emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda, y que regirá precisamente durante ese Periodo de Intereses.

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de 0.60 puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (“TIIE” o la “Tasa de Interés de Referencia”) a un plazo de 28 días, y en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de 28 días se utilizará la TIIE al plazo más cercano, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada por el Banco de México en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 días. Una vez hecha la adición de 0.60 puntos porcentuales a la TIIE o Tasa de Interés de Referencia, se deberá capitalizar o en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondientes.

Para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses de que se trate, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

- TC = Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.
- TR = Tasa de Interés de Referencia más 0.60 puntos porcentuales.
- PL = Plazo de la Tasa de Interés de Referencia en días.
- NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

Los cálculos para determinar la tasa y los intereses ordinarios a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada “Periodicidad en el Pago de Intereses” (es decir, cada 28 días) del presente Suplemento o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente Día Hábil.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada Periodo de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I = Interés bruto del Periodo de Intereses que corresponda.
- VN = Valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
- NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho periodo no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, 2 Días Hábiles antes de la fecha de pago de intereses que corresponda, dará a conocer por escrito a la CNBV y a Indeval (o por los medios que éste determine), el importe de los intereses a pagar. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) a más tardar con 2 Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la ciudad de México) de ese día.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el título que ampare los Certificados Bursátiles no llevará cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval para tal efecto.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles.

III. DESTINO DE LOS FONDOS

Los recursos netos que obtendrá el Emisor como resultado de esta Emisión de Certificados Bursátiles que ascienden a \$1,993,451,957.71 (mil novecientos noventa y tres millones cuatrocientos cincuenta y un mil novecientos cincuenta y siete Pesos 71/100 M.N.), serán utilizados (i) la cantidad de \$757,783,900.00 (setecientos cincuenta y siete millones setecientos ochenta y tres mil novecientos Pesos 00/100 M.N.), que representa el 38% (treinta y ocho por ciento) de los recursos netos, para liquidar los Certificados Bursátiles de Corto Plazo emitidos por el Emisor el día 12 de abril de 2018, con clave de pizarra “VWL01318”, a un plazo de 28 (veintiocho) días, con fecha de vencimiento 10 de mayo de 2018, a una tasa del 7.65% (siete punto sesenta y cinco por ciento); y (ii) la cantidad de \$1,235,668,057.71 (mil doscientos treinta y cinco millones seiscientos sesenta y ocho mil cincuenta y siete Pesos 71/100 M.N.), que representa el 62% (sesenta y dos por ciento) de los recursos netos, para liquidar los siguientes créditos a corto plazo contratados por el Emisor (a) con Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, por una cantidad aproximada de \$1,030,000,000.00 (mil treinta millones de Pesos 00/100 M.N.), a plazo de un día, con tasa de interés de 8.42% (ocho punto cuarenta y dos por ciento), cantidad que liquidará la totalidad del crédito antes mencionado, y (b) con HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC México, por una cantidad aproximada de \$205,668,057.71 (doscientos cinco millones seiscientos sesenta y ocho mil cincuenta y siete Pesos 71/100 M.N.), a plazo de un día, con tasa de interés de 8.40% (ocho punto cuarenta por ciento), cantidad que liquidará una parte del crédito antes mencionado, por un monto total de \$1,000,000,000.00 (mil millones de Pesos 00/100 M.N.).

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la Emisión representa los gastos y comisiones pagados por el Emisor en relación con la emisión y oferta de los Certificados Bursátiles que se enumeran en la sección “V. Gastos Relacionados con la Oferta” del presente Suplemento.

IV. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

La presente Emisión contempla la participación de Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex y HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, quienes actuaron como intermediarios colocadores y ofrecieron los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de mejores esfuerzos, según se contempla en el contrato de colocación respectivo y mediante un proceso de construcción de libro. Los Intermediarios Colocadores no celebraron contratos de subcolocación con otras casas de bolsa respecto de la presente Emisión.

Los Certificados Bursátiles han sido colocados por los Intermediarios Colocadores conforme a un plan de distribución que tiene como objetivo primordial, tener acceso a una base diversa de inversionistas y representativa del mercado institucional mexicano o internacional, integrado principalmente por diversas áreas de especialización de compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad.

Asimismo, los Certificados Bursátiles emitidos fueron colocados con otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como de banca patrimonial o de banca privada e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano, entre otros.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles, el Emisor llevó a cabo, junto con los Intermediarios Colocadores, varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, incluyendo, el contacto vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostuvieron reuniones separadas con esos inversionistas.

En virtud de que los Certificados Bursátiles fueron emitidos a través de una oferta pública, las personas que invirtieron en los mismos, participaron en su colocación y adquisición, en igualdad de condiciones que cualquier otro inversionista salvo que su régimen de inversión no lo permita, en los términos descritos a continuación y sujeto a los criterios de asignación que se enuncian más adelante.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles no existen montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizó el concepto de asignación a prorrata ni el de prelación. Los Certificados Bursátiles fueron colocados a través del mecanismo de construcción del libro mediante asignación discrecional a tasa única. Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se sometieron a la modalidad de asignación discrecional por parte del Emisor y de los Intermediarios Colocadores, en el que se tomó en consideración criterios de diversificación, así como la búsqueda de inversionistas que ofrecieron mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles. Asimismo, tanto el Emisor como los Intermediarios Colocadores tuvieron el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro. No se estableció, en la presente Emisión, una tasa sugerida en la oferta pública de los Certificados Bursátiles.

Los Intermediarios Colocadores recibieron órdenes para la construcción de libro a partir de las 9:00 horas de la fecha estipulada para ello en el presente Suplemento, y el libro se cerró una vez que los Intermediarios Colocadores así lo determinaron, pero en todo caso antes de las 23:59 horas del día estipulado para el cierre del libro. HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC tuvo a su cargo la concentración de las posturas.

Se publicó un aviso de colocación con fines informativos, indicando las características de los Certificados Bursátiles. La fecha de construcción de libro fue el 9 de mayo de 2018.

La operación de registro de los Certificados Bursátiles, así como la liquidación en la BMV, se realizó 2 Días Hábiles posteriores a la fecha de construcción del libro. HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC fue el encargado de realizar la operación de cruce y liquidación en la BMV.

Para la presentación de posturas por parte de los inversionistas para la adquisición de los Certificados Bursátiles y la asignación de las mismas, los Intermediarios Colocadores, no utilizaron una sobretasa o tasa sugerida a ser tomada en consideración por los inversionistas en la presentación de sus posturas, a fin de que éstas fueran consideradas para la asignación final de los Certificados Bursátiles.

Los Intermediarios Colocadores mantienen relaciones de negocios con el Emisor y le prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores por la colocación de los Certificados Bursátiles). Los Intermediarios Colocadores consideran que su actuación como Intermediarios Colocadores en la Emisión de los Certificados Bursátiles no representa ni resulta en conflicto de interés alguno.

Adicionalmente, los Intermediarios Colocadores consideran que su actuación en la presente Emisión no representa ni resulta en conflicto de interés alguno en los términos de la fracción V del artículo 138 de la LMV. Asimismo, consideran que no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 36, 97 y 102 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa.

Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex distribuyó 12,625,400 Certificados Bursátiles, que representan el 63.13% del total de Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión y HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC distribuyó 7,374,600 Certificados Bursátiles, que representan el 36.87% del total de Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión.

El Emisor y los Intermediarios Colocadores no tienen conocimiento de que cualquier Persona Relacionada (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) del Emisor, o sus principales accionistas, directivos o consejeros, haya adquirido parte de los Certificados Bursátiles, sin embargo sí hubo personas que adquirieron más del 5% de los mismos.

Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex colocó 2,015,000 Certificados Bursátiles, que representan el 10.07% del total de los Certificados Bursátiles colocados, entre Personas Relacionadas (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) de dicho Intermediario Colocador en posición propia, mientras que colocó 10,555,400 Certificados Bursátiles, que representan 52.78% del total de los Certificados Bursátiles, entre Personas Relacionadas de dicho Intermediario Colocador por cuenta de terceros, en tanto que HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC colocó 503,100 Certificados Bursátiles, que representan el 2.52% del total de los Certificados Bursátiles, entre Personas Relacionadas de dicho Intermediario Colocador en posición propia y 6,871,500 Certificados Bursátiles, que representan el 34.35% del total de Certificados Bursátiles, entre

Personas Relacionadas de dicho Intermediario Colocador por cuenta de terceros. Dichas personas participaron en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas participantes en la oferta.

V. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA

El Emisor obtendrá como resultado de la Emisión \$2,000,000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 M.N.), monto del cual se deducirán los gastos relacionados con la Emisión, que ascienden a \$6,548,042.29 (seis millones quinientos cuarenta y ocho mil pesos 29/100 M.N.), lo que resulta en recursos netos por \$1,993,451,957.71 (mil novecientos noventa y tres millones cuatrocientos cincuenta y un mil novecientos cincuenta y siete pesos 71/100 M.N.).

Los principales gastos relacionados con la Emisión, los cuales fueron pagados con recursos de la Emisión contemplada en el presente Suplemento se detallan a continuación. Los montos descritos a continuación incluyen (salvo por el concepto mencionado en el punto 1 de la relación siguiente) el impuesto al valor agregado correspondiente:

1.	Costo de inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores	\$700,000.00
2.	Costo de inscripción de los Certificados Bursátiles en el listado de la BMV	\$802,042.29
3.	Comisiones de los Intermediarios Colocadores	\$4,176,000.00
	Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex	\$2,088,000.00
	HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC	\$2,088,000.00
4.	Honorarios de los Asesores Legales	\$406,000.00
5.	Honorarios del Representante Común	\$232,000.00
6.	Honorarios del Auditor Externo	\$232,000.00
	Total	\$6,548,042.29

VI. ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA

La siguiente tabla muestra la estructura del capital de Volkswagen Leasing, al 31 de marzo de 2018 (información no auditada) y ajustada para reflejar los efectos de la Emisión contemplada en el presente Suplemento:

	Antes de la Oferta	Después de la Oferta
	<i>(en miles de pesos)</i>	
ACTIVO		
ACTIVO CIRCULANTE	25,516,899	25,519,899
Efectivo	172,952	172,952
Clientes y otras Cuentas por Cobrar	24,252,378	24,252,378
Impuestos por recuperar	181,656	181,656
Otros activos financieros	23,731	23,731
Otros activos no financieros	235,764	235,764
Inventario	650,411	650,411
ACTIVO NO CIRCULANTE	28,159,577	28,159,577
Clientes y otras Cuentas por Cobrar	24,409,689	24,409,689
Otros activos financieros	133,410	133,410
Propiedades, planta y equipo	3,082,331	3,082,331
Activos por impuestos diferidos	534,147	534,147
TOTAL ACTIVO	53,676,466	53,676,466
PASIVO		
PASIVO A CORTO PLAZO	33,208,156	31,208,156
Pasivos bursátiles	8,094,532	7,336,749 ⁽¹⁾
Préstamos bancarios	20,390,000	19,147,783 ⁽¹⁾
Proveedores y otras cuentas por pagar	2,801,902	2,801,902
Otros pasivos financieros	187,141	187,141
Impuestos por pagar	1,616,572	1,616,572
Otras provisiones	118,009	118,009
PASIVO A LARGO PLAZO	12,522,829	14,522,829
Pasivos bursátiles	5,988,659	7,988,659
Préstamos bancarios	6,100,000	6,100,000
Otras provisiones	91,560	91,560
Pasivos por impuestos diferidos	0	0
Otros Pasivos financieros	342,610	342,610
TOTAL PASIVOS	45,730,985	45,730,985
TOTAL CAPITAL CONTABLE	7,945,481	7,945,481
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	57,125,293	57,125,293

⁽¹⁾ Ver sección Destino de los fondos.

VII. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

(a) El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley del Mercado de Valores y, en lo conducente, en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en las disposiciones legales aplicables y en el título que documente cada Emisión. Para todo aquello no expresamente previsto en el título que documente los Certificados Bursátiles, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de los Tenedores computada conforme a lo dispuesto en dichos títulos (para efectos de claridad, el Representante Común no representa a los Tenedores en forma individual, si no de manera conjunta).

El Representante Común deberá velar por los intereses de los Tenedores y tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (1) vigilar el cumplimiento del destino de los fondos de la Emisión, así como el cumplimiento de las obligaciones del Emisor conforme al título que documenta la presente Emisión;
- (2) comprobar la existencia y constitución de la Garantía, lo cual se hizo al recibir un original de la misma firmada por el Garante;
- (3) suscribir el título representativo de los Certificados Bursátiles;
- (4) ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda, por el pago del principal, intereses u otras cantidades;
- (5) convocar y presidir la asamblea de Tenedores cuando la ley o los términos del Título lo requieran y cuando lo estime necesario o conveniente, así como ejecutar sus decisiones, según sea aplicable;
- (6) asistir a las asambleas generales de accionistas del Emisor y recabar de sus administradores, gerentes y funcionarios, todos los informes y datos que necesite para el ejercicio de sus atribuciones, incluyendo los relativos a la situación financiera del Emisor;
- (7) otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores, los documentos o contratos que con el Emisor deban celebrarse, previa instrucción de la asamblea de Tenedores;
- (8) calcular los intereses pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles, conforme a lo dispuesto en el título que documenta la presente Emisión;
- (9) calcular y publicar los avisos de pago de intereses y/o amortización de principal correspondiente a los Certificados Bursátiles, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable, además de informar a la CNBV, la BMV y al Ineval, por escrito, o por los medios que éste determine, sobre el pago de los intereses conforme a lo dispuesto en el título que documenta la presente Emisión;
- (10) representar a los Tenedores ante el Emisor o ante cualquier autoridad, así como actuar como intermediario frente al Emisor, respecto de los Tenedores, para el pago a éstos últimos de principal, intereses y cualesquiera otras sumas pagaderas respecto de los Certificados Bursátiles;

- (11) dar seguimiento a las certificaciones del Emisor relativas a las obligaciones del Emisor, al amparo del título que documenta la presente Emisión;
- (12) actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores, así como rendir cuentas de su administración, cuando le sean solicitadas o al momento de concluir su encargo, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 68 de las Disposiciones;
- (13) ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que señalen la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la LMV, las circulares aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles;
- (14) notificar al Indeval por escrito, o por los medios que éste determine, una vez que los Certificados Bursátiles descritos en el título que documenta la presente Emisión sean declarados vencidos en forma anticipada de conformidad con la sección “Casos de Vencimiento Anticipado” y, en su caso, proporcionar al Indeval una copia del documento donde haya sido decretado tal vencimiento;
- (15) realizar, en la medida necesaria, visitas e inspecciones al Emisor con relación a los Certificados Bursátiles;
- (16) en general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

Para llevar a cabo lo anterior, el Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte del Emisor de las obligaciones establecidas a su cargo en el título que documenta la presente Emisión y la Garantía (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa del Emisor previstas en el título que documenta la presente Emisión o en la Garantía que no incidan directamente en el pago de los Certificados Bursátiles).

El Representante Común Tendrá el derecho de solicitar al Emisor, al Garante, a sus auditores externos, asesores legales o a cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. Al respecto, el Emisor estará obligado a entregar dicha información y de requerir al Garante, a sus auditores externos, asesores legales o a aquellas personas que les presten servicios relacionados con los Certificados Bursátiles, que proporcionen al Representante Común la información y en los plazos que éste solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el título que documenta la presente Emisión y en la Garantía, deberá solicitar inmediatamente al Emisor que publique o haga del conocimiento del público a través de un evento relevante dicho incumplimiento. En caso de que el Emisor omita divulgar el

evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

Una vez por cada año calendario, o antes si lo considera conveniente, el Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas en este inciso, mediando notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, excepto en casos urgentes.

El Representante Común no será responsable por actos dolosos, negligentes, de la mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor o las demás personas que suscriban los documentos de la Emisión. Asimismo, el Representante Común será liberado de cualquier responsabilidad derivada de la verificación del cumplimiento en tiempo y forma por parte del Emisor de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Título, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, si ha actuado de buena fe y conforme a la legislación aplicable.

El Representante Común no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que en su caso, llegue a proporcionarle el Emisor y demás personas que suscriban los documentos de la Emisión y/o presten servicios a éstos, tales como avalúos, estados financieros, relaciones patrimoniales, poderes o cualquier otro documento relacionado con la Emisión que requiera el Representante Común y que no sea formulado directamente por éste último.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo establecido en la presente sección, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en los párrafos que anteceden o en la legislación aplicable, en cuyo caso, el Representante Común estará, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo dichos especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles; en el entendido que, si la asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del título y de la legislación aplicable, en el entendido además que, si la Asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no se proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil Federal y sus correlativos en las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia de la omisión o retraso de la subcontratación y/o por falta de recursos para su contratación y/o porque no le sean proporcionados.

(b) Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del título que documenta la presente Emisión o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

(c) El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. El Representante Común podrá también renunciar a su cargo por causas graves, en el entendido que dicha renuncia sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

(d) El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

(e) El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualquiera de los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

VIII. ASAMBLEAS DE TENEDORES

1. Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del título que documenta la presente Emisión, la LMV y, en lo no previsto y/o aplicable, la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.
2. La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
3. Los Tenedores que representen un 10% de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
4. La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.
5. Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso 6 siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en ella los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso 6 siguiente, se considerará legalmente instalada con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

6. Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos aquellos Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes, en los siguientes casos:
 - (a) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común; o

- (b) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al título que documenta la presente Emisión.
7. Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar los asuntos señalados en el inciso 6(a) anterior, se requerirá que estén presentes en ella los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes. Tratándose de cualesquiera de los asuntos mencionados en el inciso 6(b) anterior, en asambleas reunidas en virtud de una segunda o ulterior convocatoria, se requerirá que estén presentes en ella los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, cuando menos el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.
 8. Para asistir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles, de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder.
 9. En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor o cualquier persona relacionada con el Emisor haya adquirido.
 10. De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los títulos, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
 11. Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.
 12. No obstante lo estipulado anteriormente, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

IX. NOMBRES DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la Emisión descrita en el presente Suplemento:

Volkswagen Leasing, S.A. de C.V., como Emisor.

Volkswagen Financial Services Aktiengesellschaft, como Garante.

Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex y HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, como Intermediarios Colocadores.

PricewaterhouseCoopers, S.C., como auditores del Emisor.

Pricewaterhousecoopers GMBH Wirtschaftsprüfungsgessellschaft, como auditores del Garante.

CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como representante común de los Tenedores.

S&P Global Ratings, S.A. de C.V. y Moody's de México, S.A. de C.V., como agencias calificadoras.

Ritch, Mueller, Heather y Nicolau, S.C., como asesores legales independientes del Emisor.

David Federico Jiménez Reyes es la persona encargada de las relaciones con los Tenedores y podrá ser localizada en las oficinas del Emisor ubicadas en Autopista México-Puebla Km. 116 más 900, San Lorenzo Almecatla, Cuautlancingo, C.P. 72700, Puebla, México, o al teléfono (222) 6222 – 1229 o mediante correo electrónico a la dirección david.jimenez@vwfs.com.

Ninguna de las personas designadas con anterioridad tiene participación económica directa o indirecta en el Emisor, y, salvo por el Garante, no son propietarios de acciones del Emisor o sus subsidiarias.

X. CALIFICACIONES OTORGADAS POR LAS AGENCIAS CALIFICADORAS

Los Certificados Bursátiles han recibido de S&P Global Ratings, S.A. de C.V. la calificación de “mxAAA” la cual significa “La capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional”.

Los Certificados Bursátiles han recibido de Moody’s de México, S.A. de C.V., la calificación de “Aaa.mx” la cual significa “Los emisores o las emisiones calificadas como Aaa.mx muestran la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otros emisores o emisiones en el país”.

Se adjuntan al presente Suplemento los dictámenes de las agencias calificadoras antes mencionadas.

La calificación otorgada por las agencias calificadoras de valores no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora de valores.

XI. INFORMACIÓN FINANCIERA INCORPORADA POR REFERENCIA

Se incorporan por referencia al presente Suplemento (i) el reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, (ii) el reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2016, (iii) el reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2017, y (iv) el reporte trimestral del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 31 de marzo de 2018, mismo que no ha sido auditada, los cuales fueron presentados a la BMV y a la CNBV los días 5 de agosto de 2016, 28 de abril de 2017, 30 de abril de 2018 y 27 de abril de 2018, respectivamente; todos los cuales se encuentran a disposición del público inversionista a través de las siguientes páginas de internet:

<http://emisnet.bmv.com.mx>

<http://www.gob.mx/cnbv>

<http://www.vwl.com.mx>

Se incorporan por referencia al presente Suplemento (i) el reporte anual del Garante correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, (ii) el reporte anual del Garante correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2016, (iii) el reporte anual del Garante correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2017, los cuales fueron publicados los días 1 de agosto de 2016, 3 de mayo de 2017 y 30 de abril de 2018, respectivamente; todos los cuales se encuentran publicados y a disposición del público inversionista en las siguientes páginas:

www.bmv.com.mx/cgi-bin/emisnet

<http://www.gob.mx/cnbv>

<http://www.vwl.com.mx>

Así mismo, se incorporan por referencia al presente Suplemento: (a) respecto del año 2015: (i) el reporte trimestral presentado el 30 de abril de 2015 respecto del primer trimestre, (ii) el reporte trimestral presentado el 28 de julio de 2015 respecto del segundo trimestre, (iii) el reporte trimestral presentado el 28 de octubre de 2015 respecto del tercer trimestre, y (iv) el reporte trimestral presentado el 29 de febrero de 2016 y dictaminado el 4 de mayo de 2016 respecto del cuarto trimestre; (b) respecto del año 2016: (i) el reporte trimestral presentado el 28 de abril de 2016 respecto del primer trimestre, (ii) el reporte trimestral presentado el 28 de julio de 2016 respecto del segundo trimestre, (iii) el reporte trimestral presentado el 28 de octubre de 2016 respecto del tercer trimestre, y (iv) el reporte trimestral presentado el 27 de febrero de 2017 y dictaminado el 4 de mayo de 2017 respecto del cuarto trimestre; (c) respecto del año 2017: (i) el reporte trimestral presentado el 3 de mayo de 2017 respecto del primer trimestre, (ii) el reporte trimestral presentado el 28 de julio de 2017 respecto del segundo trimestre, (iii) el reporte trimestral presentado el 27 de octubre de 2017 respecto del tercer trimestre, y (iv) el reporte trimestral presentado el 28 de febrero de 2018 y dictaminado el 4 de mayo de 2018 respecto del cuarto trimestre; y (d) respecto del año 2018: (i) el reporte trimestral presentado el 27 de abril de 2018 respecto del primer trimestre; todos los cuales se encuentran publicados y a disposición del público inversionista en las siguientes páginas:

www.bmv.com.mx/cgi-bin/emisnet

<http://www.gob.mx/cnbv>

<http://www.vwl.com.mx>

Las páginas de internet arriba referidas no forman parte del presente Suplemento por lo que la información y documentación contenida en la misma no ha sido revisada ni convalidada por la CNBV.

XII. ACONTECIMIENTOS RECIENTES Y DEMÁS INFORMACIÓN RELEVANTE ADICIONAL.

1. NIIF 9 “Instrumentos financieros”:

Naturaleza del cambio - La NIIF 9 trata la clasificación, medición y baja de activos y pasivos financieros, introduce nuevas reglas para la contabilidad de cobertura y un nuevo modelo de deterioro para activos financieros.

Impacto:

Con la entrada en vigor de la NIIF 9 el modelo para determinar el deterioro y reconocer la reserva para riesgos crediticios cambió al esquema de pérdidas esperadas, el cual desglosa la reserva para riesgos crediticios en tres fases.

En la fase 1 son asignados los activos financieros recientemente adquiridos o emitidos que no se considera estén atrasados o en mora a la fecha de reconocimiento inicial. También incluye incumplimientos esperados que podrían derivar de posibles eventos de incumplimiento dentro de los siguientes doce meses. En el caso de activos financieros en los que el riesgo crediticio se haya incrementado significativamente desde su adquisición o emisión, pero que no se trate de activos atrasados (fase 2) o en mora (fase 3), la reserva para riesgos crediticios se reconoce con base en el plazo restante del activo financiero (pérdida esperada para la vida del activo). Adicionalmente, los ingresos por intereses sobre activos financieros clasificados como fase 3 se reconocen con base en el valor en libros neto; es decir, costo amortizado menos pérdidas por deterioro reconocidas, en contraste con las reglas aplicables a las fases 1 y 2. El cambio en la metodología de medición a un modelo de pérdidas esperadas, conforme a lo anteriormente descrito, originó un aumento en la reserva para riesgos crediticios en la aplicación por primera vez de \$646 millones, mismo que se reconocerán directamente en el capital contable neto del impuesto diferido, dentro de utilidades retenidas. Este aumento en las reservas para riesgos crediticios es resultado, en primer lugar, del requisito de reconocer una reserva para riesgos crediticios para activos financieros en cumplimiento que no se han visto afectados por un incremento significativo en el riesgo crediticio desde el reconocimiento inicial. En segundo lugar, este aumento surge del requisito de reconocer una reserva para riesgos crediticios con base en el tiempo total esperado hasta el vencimiento de los activos financieros que se hayan visto afectados por un aumento significativo en el riesgo crediticio desde su reconocimiento inicial.

En cuanto a contabilidad de coberturas, la IFRS 9 introduce opciones de designación más amplias y la necesidad de implementar una lógica de reconocimiento y medición más compleja. Asimismo, la IFRS 9 elimina los límites cuantitativos para la prueba de efectividad. Los requisitos para contabilidad de coberturas de la IFRS 9 los aplicará la Emisora en forma prospectiva a partir de la fecha de cambio de formato, de manera tal que no tenga lugar un efecto por aplicación inicial como resultado de las nuevas reglas.

Fecha de adopción: La Emisora aplicó la NIIF 9 “Instrumentos financieros” por primera vez a partir del 1 de enero de 2018. La Emisora decidió, de acuerdo con las regulaciones transitorias, no ajustar las cifras del año anterior y presentar los efectos transitorios acumulados en las utilidades retenidas.

2. NIIF 15 “Ingresos procedentes de contratos con clientes”

Naturaleza del cambio - La NIIF 15 trata el reconocimiento de ingresos y establece los principios para reportar información útil para usuarios de los estados financieros sobre la naturaleza, monto, momento de reconocimiento e incertidumbre de ingresos y flujos de efectivo derivados de los contratos con clientes. Los ingresos se reconocen cuando un cliente obtiene control sobre un bien o servicio y tiene la habilidad para dirigir su uso y obtener beneficios sobre el bien o servicio. La norma reemplaza la NIC 18 “Ingresos” y la NIC 11 “Contratos de construcción” e interpretaciones relacionadas.

Impacto:

De acuerdo con la evaluación realizada por el Emisor no se tuvieron impactos por la entrada en vigor de esta norma. La NIIF 15 requiere revelaciones adicionales que se incorporarán en los estados financieros con la entrada en vigor de esta nueva norma.

De igual manera se incorpora por referencia la información contenida en la página 49 del Reporte Trimestral del Emisor el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2018 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV (www.bmv.com.mx).

Se hace notar que el Garante, conforme a la legislación que le es aplicable, no está obligado a publicar información financiera en los periodos intermedios, aun así, presenta un reporte semestral y el reporte anual para mantener prácticas sanas.

Casa matriz no está obligada a publicar información financiera en el transcurso del año. Por sanas prácticas realiza un reporte semestral y el reporte anual.

De igual manera se incorpora por referencia la información contenida en la página 49 del Reporte Anual del Emisor el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2018 y puede ser consultado en la página de internet de la BMV (www.bmv.com.mx).

Fecha de adopción - El año de inicio de vigencia de esta norma fue el 1 de enero de 2018.

No hay otras normas o interpretaciones que aún no sean efectivas y de las que se espere tengan un impacto material en el Emisor en los períodos de reporte actuales o futuros y en transacciones futuras previsibles.

3. NIIF 16 “Arrendamientos”

Naturaleza del cambio - La NIIF 16 se publicó en enero de 2016. El resultado será que casi todos los contratos de arrendamiento se reconocerán en el estado de situación financiera, ya que se elimina la distinción entre el arrendamiento financiero y el operativo. De acuerdo con la nueva norma, se reconoce un activo (el derecho de uso del bien arrendado) y un pasivo financiero para pagar rentas. Las únicas excepciones son los arrendamientos a corto plazo y de valor poco significativo. La contabilidad de los arrendadores no cambiará de forma significativa.

Impacto - La norma afectará principalmente a la contabilidad de arrendamientos operativos de la Compañía. A la fecha la Administración de la Compañía se encuentra en proceso de evaluación de los posibles impactos de esta norma.

Fecha de adopción - Es obligatoria para los ejercicios iniciados en o después del 1 de enero de 2019.

XIII. Factores de Riesgo Adicionales.

En adición a la información contenida en las secciones Factores de Riesgo del Prospecto y los Factores de Riesgo del Reporte Anual, el Emisor considera pertinente informar sobre los siguientes factores de riesgo:

Los ataques cibernéticos y otras violaciones a la seguridad de sus redes o tecnología de información, podrían tener un efecto adverso en el negocio del Emisor.

El Emisor ha establecido controles de seguridad para prevenir ataques cibernéticos y/o otras violaciones a la seguridad de sus redes y tecnologías de información. Continuamente realiza actualizaciones a su equipo y software como medida de seguridad, siguiendo los estándares del mercado. No obstante, si se presentaran ataques cibernéticos y/u otras violaciones a la seguridad de las redes y tecnologías de información del Emisor, estos pudieran llegar a afectar directamente la operación, por lo que el Emisor no será responsable por algún impacto que de estos pudieran resultar.

Los dictámenes sobre la calidad crediticia de la Emisión, no contemplan la información más reciente disponible.

Los dictámenes expedidos por Moody's de México, S.A. de C.V. y S&P Global Ratings, S.A. de C.V. no contemplan la información financiera del Emisor referente al primer trimestre de 2018. No obstante lo anterior, estos dictámenes toman en consideración la información financiera más reciente del Garante, con base en la cual expedieron sus dictámenes.

Los recursos de la emisión serán utilizados para pagar diversos pasivos a corto plazo, contratados con diversas instituciones financieras a través de líneas de crédito, así como para la liquidación de certificados de corto plazo.

Los pasivos a ser liquidados con los recursos que se obtendrán de la Emisión son certificados bursátiles que vencen en los siguientes días y en cuanto a la deuda contratada son créditos que tienen liquidaciones diarias. Por lo que no existe un verdadero riesgo al liquidar estas operaciones. Solamente se está liquidando deuda de corto plazo con deuda de largo plazo.

XII. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

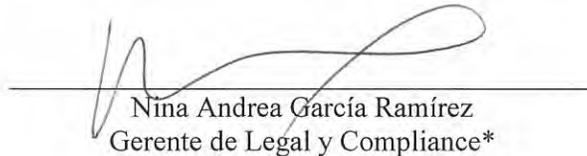
Volkswagen Leasing, S.A. de C.V.



Marcel Fickers
Director General



Rosario Zamacona Soto
Director Ejecutivo/ Gerente de Contabilidad*



Nina Andrea García Ramírez
Gerente de Legal y Compliance*

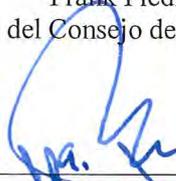
*El Gerente de Contabilidad y el Gerente de Legal y Compliance tienen las funciones y facultades equivalentes al Director de Finanzas y al Director Jurídico del Emisor, respectivamente.

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada, Volkswagen Financial Services Aktiengesellschaft, en su carácter de garante de las Emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, preparó la información relativa al garante contenida en el presente Suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación económica y financiera.

Volkswagen Financial Services Aktiengesellschaft



Frank Fiedler
Miembro del Consejo de Administración



Bernd Bode
Apoderado

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Intermediario Colocador

Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa,
integrante del Grupo Financiero Citibanamex



Por: Alejandro Sánchez Aldana Cusi
Cargo: Representante Legal

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

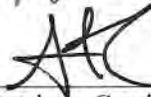
Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Intermediario Colocador

HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC



Por: Yamur Severiano Muñoz Gómez
Cargo: Representante Legal



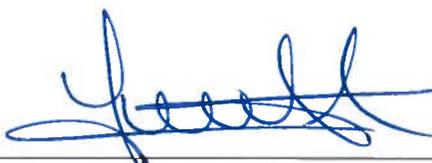
Por: Santiago Cerrilla Ysita
Cargo: Representante Legal

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros adjuntos de Volkswagen Leasing, S. A. de C. V., que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2017 y los estados de resultado integral, de cambios en el capital contable y de flujos de efectivo que le son relativos por el año que terminó en esa fecha, que contiene el presente Suplemento y que se incorporan por referencia, fueron dictaminados con fecha 30 de abril de 2018; de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, manifestamos que hemos leído el presente Suplemento y basados en nuestra lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tenemos conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información financiera que se incluye y cuya fuente proviene de los estados financieros dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información financiera que haya sido omitida o falseada en este Suplemento, o que el mismo contenga información financiera que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, los suscritos no fuimos contratados, y no realizamos procedimientos adicionales con el objeto de expresar nuestra opinión respecto de la otra información, contenida en el presente Suplemento, que no provenga de los estados financieros por nosotros dictaminados.

PricewaterhouseCoopers, S.C.



C.P.C. Arturo Martínez Mojica
Socio de Auditoría



C.P.C. José Luis Guzmán Ortiz
Representante Legal

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros adjuntos de Volkswagen Leasing, S. A. de C. V., que comprenden los estados de situación financiera al 31 de diciembre de 2016 y 2015, y los estados de resultado integral, de cambios en el capital contable y de flujos de efectivo que le son relativos por los años que terminaron en esas fechas, que contiene el presente Suplemento y que se incorporan por referencia, fueron dictaminados con fecha 28 de abril de 2017 y 29 de abril de 2016, respectivamente; de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, manifestamos que hemos leído el presente Suplemento y basados en nuestra lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tenemos conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información financiera que se incluye y cuya fuente proviene de los estados financieros dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información financiera que haya sido omitida o falseada en este Suplemento, o que el mismo contenga información financiera que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, los suscritos no fuimos contratados, y no realizamos procedimientos adicionales con el objeto de expresar nuestra opinión respecto de la otra información, contenida en el presente Suplemento, que no provenga de los estados financieros por nosotros dictaminados.

PricewaterhouseCoopers, S.C.



C.P.C. Eduardo González Dávila Garay
Socio de Auditoría



C.P.C. José Luis Guzmán Ortiz
Representante Legal

Exclusively for the purposes of the information relative to the audited consolidated financial statements of Volkswagen Financial Services Aktiengesellschaft, the undersigned declares (i) that the consolidated financial statements as of and for the years ended December 31, 2017, December 31, 2016 and December 31, 2015, of Volkswagen Financial Services Aktiengesellschaft, incorporated by reference in section “*XI. Información Financiera Incorporada por Referencia*” of the present Supplement, prepared on the basis of the International Financial Reporting Standards, as adopted by the European Union, and have been audited in accordance with German generally accepted auditing standards and have been issued with an auditors’ report (*Bestätigungsvermerk*) dated February 14, 2018, February 14, 2017 and February 12, 2016, respectively; (ii) that the undersigned has read the Supplement and based on that reading of the Supplement is not aware that the information in it contains any material errors, inconsistencies or misstatements of facts with respect to the information, or the manner of presentation, in the consolidated financial statements referred to in (i), and (iii) notwithstanding the statements referred to in (i) and (ii) above, the undersigned was not hired to, nor did the undersigned perform any additional proceeding to render an opinion in respect of any information contained in the Supplement other than the consolidated financial statements referred to in (i) above.

PRICEWATERHOUSECOOPERS GMBH
WIRTSCHAFTSPRÜFUNGSGESELLSCHAFT



Frank Hübner
Wirtschaftsprüfer (*Auditor*)*

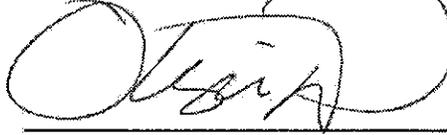


ppa. Jan Seiffert
Wirtschaftsprüfer (*Auditor*)*

** The signatories, together, are deemed to be representatives of
PRICEWATERHOUSECOOPERS GMBH
WIRTSCHAFTSPRÜFUNGSGESELLSCHAFT*

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información jurídica que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Ritch, Mueller, Heather y Nicolau, S.C.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos F. Obregón Rojo', written over a horizontal line.

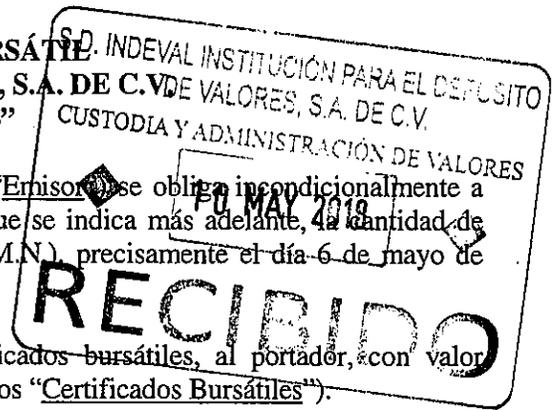
Carlos F. Obregón Rojo
Socio

XIII. ANEXOS

1. Título que representa los Certificados Bursátiles.

=ACUST=

CERTIFICADO BURSÁTIL
VOLKSWAGEN LEASING, S.A. DE C.V.
"VWLEASE 18"



Por este título, Volkswagen Leasing, S.A. de C.V. (el "Emisor") se obliga incondicionalmente a pagar en una sola exhibición en, en el lugar de pago que se indica más adelante, la cantidad de \$2,000,000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 M.N.), precisamente el día 6 de mayo de 2022.

Este título ampara 20,000,000 (veinte millones) certificados bursátiles, al portador, con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno (los "Certificados Bursátiles").

Los Certificados Bursátiles emitidos conforme al presente título corresponden al tipo que se describe en la fracción I del artículo 62 de la Ley del Mercado de Valores.

Este título se mantendrá en depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., en términos de lo establecido en la Ley del Mercado de Valores (la "LMV"), justificando así la tenencia de los certificados bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores y que, de conformidad con la legislación aplicable, deban ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores. Indeval no tendrá mayor responsabilidad que aquella establecida en la LMV.

Este título se emite al amparo del programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo con carácter revolvente del Emisor por hasta \$20,000,000,000.00 (veinte mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en unidades de inversión (el "Programa"). Dicho Programa fue autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/113.17/2018, de fecha 8 de febrero de 2018. Los Certificados a ser emitidos al amparo del Programa han quedado inscritos en el Registro Nacional de Valores que mantiene la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (el "RNV") bajo el No. 3102-4.19-2018-005.

La presente emisión de Certificados Bursátiles constituye la primera emisión realizada al amparo del Programa a la cual se le proporcionó la inscripción en el RNV bajo el No. 3102-4.19-2018-005-01, mediante oficio número 153/11751/2018, de fecha 8 de mayo de 2018.

Definiciones. Los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos, siendo éstos igualmente aplicables en singular y en plural:

"BMV" significa Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"Caso de Vencimiento Anticipado" tiene el significado que se menciona en la sección "Casos de Vencimiento Anticipado" contenida más adelante.

"Certificados Bursátiles" significan los 20,000,000 (veinte millones) de certificados bursátiles al portador que ampara el presente título.

"CNBV" significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"Día Hábil" significa cualquier día, que no sea sábado o domingo, o día feriado por ley, en el que las instituciones de banca múltiple deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público, conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV.

“Disposiciones” las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores emitidas por la CNBV.

“Emisión” significa la emisión de los Certificados Bursátiles que ampara el presente título, a la cual le fue asignada la clave de pizarra VWLEASE 18.

“Emisor” tiene el significado que se menciona en la introducción del presente título y es una sociedad cuyo objeto social se transcribe a continuación (según el mismo se refleja en sus estatutos sociales actuales): 1) otorgar financiamiento a terceros por cualquier título legal para la adquisición de toda clase de vehículos automotores de fabricación nacional y/o importados legalmente a territorio nacional, por cualquier persona física o moral legalmente autorizada para llevar a cabo dichas actividades en la República Mexicana; 2) dar en arrendamiento a terceros, en su forma pura o financiera, toda clase de vehículos automotores, de fabricación nacional y/o importados legalmente a territorio nacional, por cualquier persona física o moral legalmente autorizada para llevar a cabo dichas actividades en la República Mexicana; 3) otorgar financiamiento a terceros por cualquier título legal para la adquisición de toda clase de bienes y servicios, incluyendo refacciones, partes y accesorios necesarios y/o convenientes para la operación y/o comercialización de los vehículos a que se refieren los incisos anteriores; 4) financiar las ventas que realicen Volkswagen de México, S.A. de C.V., sus afiliadas o sus agentes de distribución; 5) financiar a los proveedores con respecto a las operaciones que realicen con Volkswagen de México, S.A. de C.V.; 6) proporcionar a los proveedores mencionados anteriormente, anticipos para capital de trabajo; 7) financiar inversiones necesarias para aumentar la capacidad de producción de dichos proveedores para el suministro de piezas, partes y componentes de Volkswagen de México, S.A. de C.V.; 8) proporcionar servicios de cobro y pagos para Volkswagen de México, S.A. de C.V., sus afiliadas o sus agencias de distribución, así como cualquier otro tercero; 9) prestar servicios de administración, administrativos, de mercado, comercialización, distribución, planeación de inventario, control de calidad, capacitación, ingeniería de servicios, administración de almacén, operaciones de empaque, de publicidad, tesorería, asesoramiento de personal y demás que sean convenientes o necesarios para la operación de empresas, tanto a personas físicas como morales, nacionales o extranjeras; 10) la realización en nombre propio o ajeno de toda clase de estudios, investigaciones, relaciones públicas y prestación de servicios de consultoría o asesoramiento de carácter comercial, industrial o financiero; 11) la compra-venta, arrendamiento, importación, exportación y distribución de toda clase de vehículos automotores nuevos y usados; 12) la compra-venta, arrendamiento, importación, exportación y distribución de toda clase de refacciones, partes y herramientas de vehículos automotores, así como de herramientas para la fabricación de dichas refacciones, partes y herramientas; 13) la prestación de servicios de reparación, mantenimiento mecánico, hojalatería, pintura y servicio de automóviles a toda clase de vehículos automotores, nuevos y usados; 14) la compra-venta, distribución, administración, explotación, importación, exportación, arrendamiento o intercambio de toda clase de productos, mercancías, equipos, aparatos, accesorios, refacciones o instrumental, distribución de vehículos automotores nuevos y usados y en general, de cualquier clase de materia prima, productos semielaborados y/o productos terminados de cualquier naturaleza; 15) la adquisición de y comercialización con toda clase de títulos de crédito así como la obtención y otorgamiento de préstamos, garantías, fianzas o avales en favor de terceros, ya sean onerosas o gratuitas, ya sea en relación con obligaciones propias y/o de Volkswagen de México, S.A. de C.V., y/o de sus empresas afiliadas o subsidiarias; 16) la obtención y el otorgamiento de toda clase de préstamos con garantía prendaria, hipotecaria, fiduciaria o de cualquier naturaleza con o sin garantía, así como girar, emitir, aceptar, endosar, y/o suscribir toda clase de títulos de crédito que estén permitidos por la Ley; 17) la emisión, aceptación, endoso y en general la negociación con toda clase de títulos de crédito, incluyendo

obligaciones con o sin garantía real y cédulas hipotecarias; 18) la representación y administración en la República Mexicana o en el extranjero, de toda clase de personas físicas o morales. La adquisición y enajenación de cualquier título de acciones, valores o partes sociales de todo tipo de sociedades o empresas y la participación en toda clase negocios; 19) la organización, representación, administración, transformación o fusión de toda clase de empresas, así como la promoción de toda clase de inversiones relacionada con los fines anteriores. 20) la adquisición, uso, venta, cesión y distribución por cualquier título de toda clase de patentes, permisos y privilegios, invenciones, mejoras y procesos, autorizaciones de uso, franquicias, marcas, nombres y avisos comerciales, así como derechos literarios necesarios para el desarrollo de los objetos sociales. 21) Adquisición o posesión y enajenación bajo cualquier título permitido por la ley, de todo tipo de bienes muebles, inclusive valores, así como inmuebles que fueren necesarios para el desarrollo de los objetos sociales y la realización de toda clase de actos de administración o de dominio por cualquier medio legal, sobre los bienes que por cualquier título adquiera la sociedad; 22) establecer, adquirir, construir, arrendar, operar y poseer en cualquier otra forma permitida por la ley, talleres, plantas, bodegas, oficinas y otros establecimientos necesarios para la realización de los fines de la sociedad; 23) adquirir, vender, arrendar, administrar, hipotecar y en general comerciar en cualquier otra forma, con bienes muebles e inmuebles con las limitaciones establecidas por la ley. La adquisición, uso y traspaso por cualquier título legal de todo tipo de vehículos automotores para el uso de la empresa y que sean convenientes para la realización del negocio de las mismas; 24) en general, la celebración de los contratos, la realización de las operaciones y la ejecución de todos los actos necesarios o convenientes para la realización de los objetos antes mencionados y la realización de cualquier acto civil o mercantil permitido por la ley.

“Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual” tiene el significado que se menciona en la sección “Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses” contenida más adelante.

“Fecha de Vencimiento” tiene el significado que se menciona en la sección “Fecha de Vencimiento” del presente título.

“Garante” significa Volkswagen Financial Services Aktiengesellschaft.

“Garantía” tiene el significado que se menciona en la sección “Garantía” contenida más adelante

“IFRS” significa las *International Financial Reporting Standards*.

“Indeval” significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“LGTOC” significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

“LMV” tiene el significado que se menciona en la introducción del presente título.

“México” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“NIF en México” significa las normas de información financiera aplicables en México.

“Periodo de Intereses” tiene el significado que se menciona en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” contenida más adelante.

“Programa” tiene el significado que se menciona en la introducción del presente título.

“Representante Común” significa CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, institución que funge como representante común de los Tenedores.

“RNV” tiene el significado que se menciona en la introducción del presente título.

“SEDI” significa el sistema electrónico de envío y difusión de información que mantiene la BMV denominado “EMISNET” (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores).

“Tasa de Interés Bruto Anual” tiene el significado que se menciona en la sección “Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses” contenida más adelante.

“TIE” o “Tasa de Interés de Referencia” tiene el significado que se menciona en la sección “Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses” contenida más adelante.

“Tenedores” significan los tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación.

Monto de la Emisión. \$2,000,000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 M.N.).

Plazo de Vigencia. 1,456 (mil cuatrocientos cincuenta y seis) días, equivalente a aproximadamente 4 (cuatro) años.

Fecha de Emisión. 11 de mayo de 2018.

Fecha de Vencimiento. 6 de mayo de 2022.

Lugar de Emisión. Ciudad de México.

Destino de los Fondos. Los recursos netos que obtendrá el Emisor como resultado de esta Emisión de Certificados Bursátiles que ascienden a \$1,993,451,957.71 (mil novecientos noventa y tres millones cuatrocientos cincuenta y un mil novecientos cincuenta y siete Pesos 71/100 M.N.), serán utilizados (i) la cantidad de \$757,783,900.00 (setecientos cincuenta y siete millones setecientos ochenta y tres mil novecientos Pesos 00/100 M.N.), que representa el 38% (treinta y ocho por ciento) de los recursos netos, para liquidar los Certificados Bursátiles de Corto Plazo emitidos por el Emisor el día 12 de abril de 2018, con clave de pizarra “VWL01318”, a un plazo de 28 (veintiocho) días, con fecha de vencimiento 10 de mayo de 2018, a una tasa del 7.65% (siete punto sesenta y cinco por ciento); y (ii) la cantidad de \$1,235,668,057.71 (mil doscientos treinta y cinco millones seiscientos sesenta y ocho mil cincuenta y siete Pesos 71/100 M.N.), que representa el 62% (sesenta y dos por ciento) de los recursos netos, para liquidar los siguientes créditos a corto plazo contratados por el Emisor (a) con Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, por una cantidad aproximada de \$1,030,000,000.00 (mil treinta millones de Pesos 00/100 M.N.), a plazo de un día, con tasa de interés de 8.42% (ocho punto cuarenta y dos por ciento), cantidad que liquidará la totalidad del crédito antes mencionado, y (b) con HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC México, por una cantidad aproximada de \$205,668,057.71 (doscientos cinco millones seiscientos sesenta y ocho mil cincuenta y siete Pesos 71/100 M.N.), a plazo de un día, con tasa de interés de 8.40% (ocho punto cuarenta por ciento), cantidad que liquidará una parte del crédito antes mencionado, por un monto total de \$1,000,000,000.00 (mil millones de Pesos 00/100 M.N.).

Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses. A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor

nominal, a una tasa de interés anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará con 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses, conforme al calendario de pagos que aparece más adelante (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), computado a partir de la fecha de emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda, y que regirá precisamente durante ese Periodo de Intereses.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 0.60 (cero punto sesenta) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIIE" o la "Tasa de Interés de Referencia") a un plazo de 28 (veintiocho) días, y en caso de que no se publicara la TIIIE a plazo de 28 (veintiocho) días se utilizará la TIIIE al plazo más cercano, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada por el Banco de México en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIIE a plazo de 28 (veintiocho) días. Una vez hecha la adición de 0.60 (cero punto sesenta) puntos porcentuales a la TIIIE o Tasa de Interés de Referencia se deberá capitalizar o en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondientes.

Para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses de que se trate, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

- TC = Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.
- TR = Tasa de Interés de Referencia o tasa sustituta más 0.60 (cero punto sesenta) puntos porcentuales.
- PL = Plazo de la Tasa de Interés de Referencia en días.
- NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

Los cálculos para determinar la tasa y los intereses ordinarios a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada "Periodicidad en el

Pago de Intereses” (es decir, cada 28 (veintiocho) días) de este título, o si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente Día Hábil.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada Periodo de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del Periodo de Intereses que corresponda.
VN = Valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.
TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondientes.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho periodo no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, 2 (dos) Días Hábles antes de la fecha de pago de intereses que corresponda, dará a conocer por escrito a la CNBV y al Indeval (o por los medios que éste determine) el importe de los intereses ordinarios a pagar y, en su caso, cualquier otro dato necesario para el cobro correspondiente. Asimismo dará, el importe de los intereses ordinarios a pagar. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) a más tardar con 2 (dos) Días Hábles de anticipación a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses ordinarios correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la ciudad de México) de ese día.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el Emisor determina que el presente título no llevará cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval para tal efecto.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier otro impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles, en el entendido que el Indeval no intervendrá ni será responsable de la determinación o cálculo de cualquier pago derivado del presente título, así como de la realización de cualquier tipo de pago adicional o moratorio que derive de la presente Emisión.

Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Primer Periodo de Intereses. 8.44% (ocho punto cuarenta y cuatro por ciento).

Periodicidad en el Pago de Intereses. Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días (cada periodo, un “Periodo de Intereses”), conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

No.	Fecha de Pago de Intereses	No.	Fecha de Pago de Intereses
1	8 de junio de 2018	27	5 de junio de 2020
2	6 de julio de 2018	28	3 de julio de 2020
3	3 de agosto de 2018	29	31 de julio de 2020
4	31 de agosto de 2018	30	28 de agosto de 2020
5	28 de septiembre de 2018	31	25 de septiembre de 2020
6	26 de octubre de 2018	32	23 de octubre de 2020
7	23 de noviembre de 2018	33	20 de noviembre de 2020
8	21 de diciembre de 2018	34	18 de diciembre de 2020
9	18 de enero de 2019	35	15 de enero de 2021
10	15 de febrero de 2019	36	12 de febrero de 2021
11	15 de marzo de 2019	37	12 de marzo de 2021
12	12 de abril de 2019	38	9 de abril de 2021
13	10 de mayo de 2019	39	7 de mayo de 2021
14	7 de junio de 2019	40	4 de junio de 2021
15	5 de julio de 2019	41	2 de julio de 2021
16	2 de agosto de 2019	42	30 de julio de 2021
17	30 de agosto de 2019	43	27 de agosto de 2021
18	27 de septiembre de 2019	44	24 de septiembre de 2021
19	25 de octubre de 2019	45	22 de octubre de 2021
20	22 de noviembre de 2019	46	19 de noviembre de 2021
21	20 de diciembre de 2019	47	17 de diciembre de 2021
22	17 de enero de 2020	48	14 de enero de 2022
23	14 de febrero de 2020	49	11 de febrero de 2022
24	13 de marzo de 2020	50	11 de marzo de 2022
25	10 de abril de 2020	51	8 de abril de 2022
26	8 de mayo de 2020	52	6 de mayo de 2022

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, salvo por la fecha de pago de intereses correspondiente al último Periodo de intereses aplicable, en cuyo caso, en caso de no ser un Día Hábil, se liquidarán el Día Hábil inmediato anterior calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

En caso de que el monto de intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago hasta que éste sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago en caso de que el mismo no sea íntegramente cubierto.

Intereses Moratorios. En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor señalado en la sección "Lugar y Forma de Pago", más adelante.

Amortización del Principal. El principal de los Certificados Bursátiles será amortizado en un solo pago en la Fecha de Vencimiento, a su valor nominal, contra la entrega del presente título. En el caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato anterior.

Derechos de los Tenedores. Los Tenedores tendrán el derecho de recibir el pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles en los términos previstos en el presente título.

Lugar y Forma de Pago. El principal y los intereses de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de intereses respectivamente, mediante transferencia electrónica, en las oficinas de Indeval, ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 255, 3er Piso, Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor ubicado en Autopista México-Puebla Km. 116 más 900, San Lorenzo Almecatla, Cuautlancingo, C.P. 72700, Puebla, México.

Garantía. Los Certificados Bursátiles cuentan con la garantía irrevocable e incondicional del Garante en los términos del documento denominado *Guarantee* de fecha 15 de noviembre de 2017 (la "Garantía") que se mantiene en depósito con el Representante Común. En adición a la Garantía, los Certificados Bursátiles no contarán con garantía real o personal alguna.

Posibles Adquirentes. Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Obligaciones de dar, hacer y no hacer del Emisor frente a los Tenedores. Salvo que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha del presente título y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas a continuación.

(a) Obligaciones de Dar y de Hacer.

(1) Divulgación y Entrega de Información.

El Emisor se obliga a:

- (i) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señalen la LMV y las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV, un ejemplar completo de los estados financieros del Emisor al fin de cada trimestre y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público trimestralmente conforme a dicha LMV y demás disposiciones.
- (ii) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señale la LMV y las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV, un ejemplar completo de los estados financieros auditados del Emisor y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público anualmente conforme a dicha LMV y demás disposiciones.
- (iii) Cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligado el Emisor en términos de la LMV y de las

disposiciones aplicables emitidas por la CNBV.

- (iv) Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que el Emisor tenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya o pueda constituir un Caso de Vencimiento Anticipado conforme al presente título. Dicha notificación deberá ir acompañada de un reporte del Emisor, estableciendo los detalles del evento a que se refiere la notificación y estableciendo los actos que el Emisor propone llevar a cabo para remediarlo.

(2) Existencia Corporativa; Contabilidad y Autorizaciones.

El Emisor se obliga a:

- (i) Conservar su existencia legal y mantenerse como negocio en marcha, salvo por lo permitido en los párrafos (2) y (4) de la sección “(b) Obligaciones de No Hacer” más adelante.
- (ii) Mantener su contabilidad de conformidad con las NIF en México, las IFRS o cualesquier otros principios contables aplicables de conformidad con la legislación aplicable.
- (iii) Mantener vigentes todos los permisos, licencias, concesiones o autorizaciones que sean necesarios para la realización de sus actividades de conformidad con la legislación aplicable, salvo por aquellos que, de no mantenerse vigentes, no afecten en forma adversa y significativa las operaciones o la situación financiera del Emisor.

- (3) Destino de los Recursos. Los recursos netos que obtendrá el Emisor como resultado de esta Emisión de Certificados Bursátiles que ascienden a \$1,993,451,957.71 (mil novecientos noventa y tres millones cuatrocientos cincuenta y un mil novecientos cincuenta y siete Pesos 71/100 M.N.), serán utilizados (i) la cantidad de \$757,783,900.00 (setecientos cincuenta y siete millones setecientos ochenta y tres mil novecientos Pesos 00/100 M.N.), que representa el 38% (treinta y ocho por ciento) de los recursos netos, para liquidar los Certificados Bursátiles de Corto Plazo emitidos por el Emisor el día 12 de abril de 2018, con clave de pizarra “VWL01318”, a un plazo de 28 (veintiocho) días, con fecha de vencimiento 10 de mayo de 2018, a una tasa del 7.65% (siete punto sesenta y cinco por ciento); (ii) la cantidad de \$1,235,668,057.71 (mil doscientos treinta y cinco millones seiscientos sesenta y ocho mil cincuenta y siete Pesos 71/100 M.N.), que representa el 62% (sesenta y dos por ciento) de los recursos netos, para liquidar los siguientes créditos a corto plazo contratados por el Emisor (a) con Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, por una cantidad aproximada de \$1,030,000,000.00 (mil treinta millones de Pesos 00/100 M.N.), a plazo de un día, con tasa de interés de 8.42% (ocho punto cuarenta y dos por ciento), cantidad que liquidará la totalidad del crédito antes mencionado, y (b) con HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC México, por una cantidad aproximada de \$205,668,057.71 (doscientos cinco millones seiscientos sesenta y ocho mil cincuenta y siete Pesos 71/100 M.N.), a plazo de un día, con tasa de interés de 8.40% (ocho punto cuarenta por ciento), cantidad que liquidará una parte del crédito antes mencionado, por un monto total de \$1,000,000,000.00 (mil millones de Pesos 00/100 M.N.).

- (4) Inscripción y Listado. El Emisor se obliga a mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y en el listado de valores de la BMV.
- (5) Prelación de Pagos (*Pari Passu*). El Emisor hará lo necesario para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias del Emisor y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.
- (b) Obligaciones de No Hacer.
- (1) Giro del Negocio. El Emisor se obliga no modificar el giro preponderante y principal de sus negocios.
- (2) Fusiones; Escisiones. El Emisor se obliga a no fusionarse o escindirse (o consolidarse de cualquier otra forma con cualquier tercero), salvo que (i) la sociedad o entidad que resulte de la fusión o escisión asuma las obligaciones del Emisor conforme a los Certificados Bursátiles, (ii) con motivo de dicha fusión o escisión no tuviere lugar un Caso de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que, con el transcurso del tiempo o mediante notificación o ambos, se convertirá en un Caso de Vencimiento Anticipado, y (iii) se entregue al Representante Común una opinión legal, emitida por una firma de abogados de reconocido prestigio, en el sentido que la operación de que se trate no modifica los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles.
- (3) Gravámenes. El Emisor se obliga a no otorgar ninguna garantía sobre sus activos a efecto de garantizar cualesquier valores que sean objeto de oferta pública, sin al mismo tiempo otorgar a los Tenedores de los Certificados Bursátiles un derecho equivalente y proporcional respecto de dicha garantía u otra garantía equivalente, en el entendido que la presente obligación no aplicará respecto de garantías que deban otorgarse de conformidad con la legislación aplicable o que sean requisito para autorizaciones gubernamentales.
- (4) Ventas de Activos. El Emisor se obliga a no vender, enajenar o de cualquier otra manera transmitir a terceros, en una o en una serie de operaciones relacionadas, activos de su propiedad fuera del curso ordinario de sus negocios, entendiéndose, de manera enunciativa y no limitativa, que son parte del curso ordinario de su negocio, (i) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que se realicen entre afiliadas del Emisor, (ii) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que realice el Emisor en el contexto de cualquier financiamiento estructurado (incluyendo bursatilizaciones públicas o privadas), y (iii) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos realizadas a fideicomisos de administración, de garantía u otros. Las restricciones establecidas en la oración anterior no aplicarán respecto de (A) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que representen menos del 5% (cinco por ciento) de sus activos totales consolidados, (B) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que no resulten en un Caso de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que, con el transcurso del tiempo o mediante notificación, o ambos, se convierta en un Caso de Vencimiento Anticipado, (C) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que se lleven a cabo para dar cumplimiento a compromisos contractuales contraídos con anterioridad a la fecha de la Emisión, y (D) ventas, enajenaciones o transmisiones que, junto con otras ventas, enajenaciones o transmisiones realizadas fuera del curso ordinario de sus negocios, en un mismo ejercicio, no tengan un efecto adverso significativo sobre la solvencia del Emisor.

Obligaciones de dar, hacer y no hacer del Garante frente a los Tenedores. El Garante, en su calidad de garante, ha garantizado de manera incondicional e irrevocable a cada uno de los Tenedores el pago de todas las cantidades adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles, en los términos de la Garantía.

Salvo por aquellas obligaciones establecidas en la Garantía o derivadas de la legislación y reglamentación aplicable, el Garante no ha asumido obligación de dar, hacer y no hacer adicional.

Adicionalmente, el Garante deberá cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligado el Garante en términos de la LMV y de las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV.

Casos de Vencimiento Anticipado.

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un "Caso de Vencimiento Anticipado"), se podrán declarar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

(a) Falta de Pago Oportuno de Intereses y Principal. Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno, a su vencimiento, de cualquier cantidad de intereses y/o principal pagadera al amparo de los Certificados Bursátiles, y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse.

(b) Incumplimiento de Obligaciones conforme al presente título. Si el Emisor incumpliere con cualquiera de sus obligaciones de hacer y no hacer contenidas en el presente título, si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que el Emisor tuviere conocimiento del mismo o se le haya notificado por escrito dicho incumplimiento, lo que sea anterior, salvo que exista otro plazo para subsanar dicho incumplimiento conforme al presente título.

(c) Insolvencia. Si el Emisor fuere declarado en concurso mercantil o quiebra por una autoridad judicial competente mediante una resolución que no admita recurso alguno, o si el Emisor admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento

(d) Validez de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnare, mediante un procedimiento iniciado conforme a la legislación aplicable, la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos anteriores (y hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que represente cuando menos la Mayoría de los Certificados Bursátiles, entregue una notificación al Representante Común que solicite declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, y el Representante Común entregue al Emisor un aviso por el que declare vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso, desde el momento en que el Emisor reciba el aviso del Representante Común, se hará exigible de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna.

El Representante Común dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios

que la BMV determine) y a Indeval (por escrito o por los medios que éste determine) a la brevedad posible en cuanto se tenga conocimiento de algún Caso de Vencimiento Anticipado y en cuanto se declaren vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, además de cualquier aviso que el Representante Común entregue al Emisor y que sea recibido por el Emisor respecto del vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles al amparo del párrafo inmediato anterior.

Reglas de Instalación y Facultades de las Asambleas de Tenedores.

(a) Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se registrarán, en todo caso, por las disposiciones de este título, la LMV y, en lo no previsto y/o aplicable, la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

(b) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

(c) Los Tenedores que representen, en lo individual o conjuntamente, un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

(d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en el Diario Oficial de la Federación o en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

(e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en ella los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, se considerará legalmente instalada, con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

(f) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos aquellos Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes, en los siguientes casos:

- (1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común; o
- (2) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al presente título.

(g) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en los incisos (f) (1) anterior, se requerirá que estén presentes en ella los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes. Tratándose de cualesquiera de los asuntos mencionados en el inciso (f) (2) anterior, en asambleas reunidas en virtud de una segunda o ulterior convocatoria, se requerirá que estén presentes en ella los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen por lo menos la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

(h) Para asistir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de tenedores que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder.

(i) En ningún caso podrán ser representadas en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor o cualquier persona relacionada con el Emisor haya adquirido.

(j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(k) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que representen, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

(l) No obstante lo estipulado en la presente sección, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente título limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

Representante Común.

(a) El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley del Mercado de Valores y, en lo conducente, en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en las disposiciones legales aplicables, y en el presente título. Para todo aquello no expresamente previsto en el presente título, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de los Tenedores computada conforme a lo dispuesto en el presente título (para efectos de claridad, el Representante Común no representa a los Tenedores en forma individual, si no de manera conjunta).

El Representante Común deberá velar por los intereses de los Tenedores y tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (1) vigilar el cumplimiento del destino de los fondos de la Emisión, así como el cumplimiento de las obligaciones del Emisor conforme a este Título;
- (2) comprobar la existencia y constitución de la Garantía, lo cual se hizo al recibir un original de la misma firmada por el Garante en su momento;
- (3) suscribir el presente Título representativo de los Certificados Bursátiles;
- (4) ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda, por el pago del principal, intereses u otras cantidades;
- (5) convocar y presidir la asamblea de Tenedores cuando la ley o los términos del presente título lo requieran y cuando lo estime necesario o conveniente, así como ejecutar sus decisiones, según sea aplicable;
- (6) asistir a las asambleas generales de accionistas del Emisor y recabar de sus administradores, gerentes y funcionarios, todos los informes y datos que necesite para el ejercicio de sus atribuciones, incluyendo los relativos a la situación financiera del Emisor;
- (7) otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores, los documentos o contratos que con el Emisor deban celebrarse, previa instrucción de la asamblea de Tenedores;
- (8) calcular los intereses pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles, conforme a lo dispuesto en este Título;
- (9) calcular y publicar los avisos de pago de intereses y/o amortización de principal correspondiente a los Certificados Bursátiles, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable, además de informar a la CNBV, la BMV y al Indeval, por escrito, o por los medios que éste determine, sobre el pago de los intereses conforme a lo dispuesto en el presente Título;
- (10) representar a los Tenedores ante el Emisor o ante cualquier autoridad, así como actuar como intermediario frente al Emisor, respecto de los Tenedores, para el pago a éstos últimos de principal, intereses y cualesquiera otras sumas pagaderas respecto de los Certificados Bursátiles;
- (11) dar seguimiento a las certificaciones del Emisor relativas a las obligaciones del Emisor, al amparo de este Título;

(12) actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores, así como rendir cuentas de su administración, cuando le sean solicitadas o al momento de concluir su encargo, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 68 de las Disposiciones;

(13) ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que señalen la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la LMV, las circulares aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles;

(14) notificar al Indeval por escrito, o por los medios que éste determine, una vez que los Certificados Bursátiles descritos en este Título sean declarados vencidos en forma anticipada de conformidad con la sección "Casos de Vencimiento Anticipado" y, en su caso, proporcionar al Indeval una copia del documento donde haya sido decretado tal vencimiento;

(15) realizar, en la medida necesaria, visitas e inspecciones al Emisor con relación a los Certificados Bursátiles;

(16) en general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

Para llevar a cabo lo anterior, el Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte del Emisor de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Título y la Garantía (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa del Emisor previstas en el presente Título o en la Garantía que no incidan directamente en el pago de los Certificados Bursátiles).

El Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor, al Garante, a sus auditores externos, asesores legales o a cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. Al respecto, el Emisor estará obligado a entregar dicha información y de requerir al Garante, a sus auditores externos, asesores legales o a aquellas personas que les presten servicios relacionados con los Certificados Bursátiles, que proporcionen al Representante Común la información y en los plazos que éste solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Título y en la Garantía, deberá solicitar inmediatamente al Emisor que publique o haga del conocimiento del público a través de un evento relevante dicho incumplimiento. En caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

Una vez por cada año calendario, o antes si lo considera conveniente, el Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas en esta sección, mediando notificación

entregada por escrito realizada con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, excepto en casos urgentes.

El Representante Común no será responsable por actos dolosos, negligentes, de la mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor o las demás personas que suscriban los documentos de la Emisión. Asimismo, el Representante Común será liberado de cualquier responsabilidad derivada de la verificación del cumplimiento en tiempo y forma por parte del Emisor de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Título, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, si ha actuado de buena fe y conforme a la legislación aplicable.

El Representante Común no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que en su caso, llegue a proporcionarle el Emisor y demás personas que suscriban los documentos de la Emisión y/o presten servicios a éstos, tales como avalúos, estados financieros, relaciones patrimoniales, poderes o cualquier otro documento relacionado con la Emisión que requiera el Representante Común y que no sea formulado directamente por éste último.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo establecido en la presente sección, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en los párrafos que anteceden o en la legislación aplicable, en cuyo caso, el Representante Común estará, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo dichos especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles; en el entendido que, si la asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del presente Título y de la legislación aplicable, en el entendido además que, si la Asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no se proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil Federal y sus correlativos en las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia de la omisión o retraso de la subcontratación y/o por falta de recursos para su contratación y/o porque no le sean proporcionados.

(b) Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos de este Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

(c) El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. El Representante Común podrá también renunciar a su cargo por causas graves, en el entendido que dicha renuncia sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un

representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

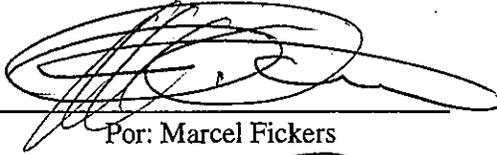
(d) El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

(e) El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualquiera de los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

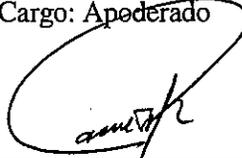
Legislación Aplicable; Jurisdicción. El presente Certificado Bursátil se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de México. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles y/o con las Asambleas de Tenedores, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

El presente título consta de 18 (dieciocho) páginas y se suscribe por el Emisor, y para efectos de hacer constar la aceptación de su encargo y sus funciones como Representante Común, así como hacer constar el haber comprobado la constitución y existencia de la Garantía, por el Representante Común, en la Ciudad de México, este 11 de mayo de 2018.

VOLKSWAGEN LEASING, S.A. DE C.V.



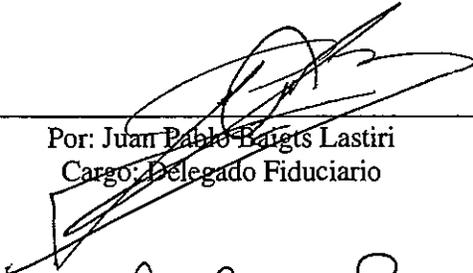
Por: Marcel Fickers
Cargo: Apoderado



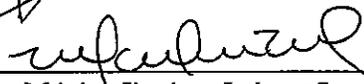
Por: David Federico Jiménez Reyes
Cargo: Apoderado

**EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN
DE LOS TENEDORES**

**CI BANCO, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**



Por: Juan Pablo Baigts Lastiri
Cargo: Delegado Fiduciario



Por: Mónica Jiménez Labora Sarabia
Cargo: Delegado Fiduciario

2. Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados por las Agencias Calificadoras.

Ciudad de México, 08 de mayo de 2018

VOLKSWAGEN LEASING, S.A. de C.V

Autopista México – Puebla, KM. 116

Col. San Lorenzo Almecatla

C.P. 72008

Cuatlacingo, Puebla

Atención: David Jiménez Reyes, Tesorero

Re: Certificados Bursátiles de Largo Plazo por hasta MXN2,000 millones con clave de pizarra VWLEASE 18, de acuerdo con la información proporcionada por el emisor

Estimado Sr. Jiménez:

En respuesta a su solicitud para obtener una calificación sobre el instrumento propuesto indicado arriba, S&P Global Ratings, S.A. de C.V. (“S&P Global Ratings”) le informa que asignó su calificación de emisión de largo plazo en escala nacional –CaVal– de “mxAAA”.

Instrumentos calificados:

<u>Programa / Instrumento</u>	<u>Monto del principal Calificado</u>	<u>Fecha de Vencimiento Legal Final</u>	<u>Calificación</u>
Certificados Bursátiles de Largo Plazo	MXN2,000 millones	Hasta 1,456 días	mxAAA

La deuda calificada ‘mxAAA’ tiene el grado más alto que otorga *S&P Global Ratings* en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.

Esta carta constituye la autorización de S&P Global Ratings para que disemine la calificación aquí indicada a las partes interesadas, conforme a las leyes y normativa aplicable. Por favor, vea el fundamento anexo que respalda la calificación o calificaciones. Cualquier publicación en cualquier sitio web hecha por usted o sus representantes deberá incluir el análisis completo de la calificación, incluyendo cualesquiera actualizaciones, siempre que apliquen.

Para mantener la calificación o calificaciones, S&P Global Ratings debe recibir toda la información de acuerdo con lo indicado en los Términos y Condiciones aplicables. Usted entiende y acepta que S&P Global Ratings se basa en usted y sus representantes y asesores por lo que respecta a la exactitud, oportunidad y exhaustividad de la información que se entregue en relación con la calificación y con el flujo continuo de información relevante, como parte del proceso de vigilancia. Por favor, sírvase enviar toda la información vía electrónica a: fernanda.luna@spglobal.com

S&P Global Ratings

Para la información que no esté disponible en formato electrónico por favor enviar copias en papel a: S&P Global Ratings S.A. de C.V., Javier Barros Sierra 540, Torre 2 PH II, Col. Santa Fe, 01219 Mexico, D.F., Atención: Fernanda Luna.

S&P Global Ratings no lleva a cabo auditoría alguna y no asume ninguna obligación de realizar “due diligences” o verificación independiente de cualquier información que reciba. La calificación asignada constituye la opinión prospectiva de S&P Global Ratings respecto de la calidad crediticia del emisor calificado y/o la emisión calificada y no constituye una recomendación de inversión, pudiendo estar sujeta a modificación en cualquier momento de acuerdo con las metodologías de calificación de S&P Global Ratings.

La calificación o calificaciones están sujetas a los Términos y Condiciones que acompañan a la Carta Contrato aplicable a las mismas. Los Términos y Condiciones mencionados se consideran incorporados por referencia a la presente.

S&P Global Ratings le agradece la oportunidad de proveerle nuestra opinión de calificación. Para más información, por favor visite nuestro sitio Web en www.standardandpoors.com.mx. En caso de tener preguntas, por favor no dude en contactarnos. Gracias por elegir S&P Global Ratings.

Atentamente,



_____/ A.C.
S&P Global Ratings S.A. de C.V.

Contactos analíticos

Nombre: Fernanda Luna

Teléfono #: +52 (55) 5081-4495

Correo electrónico: fernanda.luna@spglobal.com

Nombre: Alfredo Calvo

Teléfono #: +52 (55) 5081-4436

Correo electrónico: alfredo.calvo@spglobal.com

**Este dictamen sustituye al emitido el día 30 de abril de 2018*

8 de mayo de 2018

Volkswagen Leasing, S.A. de C.V.

Contactos Analíticos:

Fernanda Luna, Ciudad de México, 52, (55) 5081-4495, fernanda.luna@spglobal.com

Ricardo Grisi, Ciudad de México, 52 (55) 5081-4494, ricardo.grisi@spglobal.com

(Nota del Editor: Con fecha 8 de mayo de 2018, informamos que ampliamos la información contenida en el inciso 2 de la Información Regulatoria Adicional y agregamos un artículo relacionado en la sección de Criterios y Artículos Relacionados.

Con fecha 30 de abril de 2018, informamos que incluimos el inciso 3 en la sección de Información Regulatoria Adicional, al final del documento).

CALIFICACIÓN:

Instrumento:	Certificados Bursátiles de Largo Plazo VWLEASE 18
Calificación:	Escala Nacional (CaVal) Largo Plazo mxAAA

Fundamento

S&P Global Ratings asignó su calificación en escala nacional –CaVal– de ‘mxAAA’ a la primera emisión de certificados bursátiles de largo plazo de Volkswagen Leasing, S.A. de C.V. (VW Leasing) bajo su nuevo programa. La emisión será por un monto de hasta \$2,000 millones de pesos mexicanos (MXN), a un plazo de hasta 1,456 días y con clave de pizarra propuesta VWLEASE 18; de acuerdo con la información proporcionada por el emisor. Esta emisión se encuentra bajo el amparo del programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo con carácter revolvente por hasta MXN20,000 millones con una vigencia de cinco años a partir de la fecha de autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). Los recursos obtenidos serán utilizados para seguir financiando sus operaciones activas de crédito.

La calificación de las emisiones de deuda de largo plazo de VW Leasing se basa en la garantía incondicional e irrevocable otorgada por su casa matriz, con base en Alemania, [Volkswagen Financial Services AG](#) (VW FS; BBB+/Estable/A-2), cuyas calificaciones reflejan a su vez las de su casa matriz, [Volkswagen AG](#) (VW AG; BBB+/Estable/A-2). S&P Global Ratings considera a estas unidades en conjunto como una sola entidad económica, dada su importancia estratégica mutua, la capacidad de VW

AG para influir en las acciones de VW FS, así como la probabilidad de que si VW AG se declarara en bancarrota VW FS estaría incluido.

VW Leasing es una empresa ubicada en México dedicada a otorgar crédito a quienes deseen adquirir o arrendar vehículos principalmente de las marcas del grupo Volkswagen, a través de los distribuidores elegibles. También otorga financiamientos a concesionarios para que estos adquieran vehículos o refacciones para cubrir sus necesidades de inventario.

La calificación crediticia de emisor de VW FS refleja nuestra opinión sobre la posición de negocio de la empresa como subsidiaria financiera cautiva y su estatus fundamental para su matriz.

El 1 de septiembre de 2017, VW FS transfirió el 100% de la propiedad de Volkswagen Bank GmbH (VW Bank) a VW AG. Esto es parte de una reorganización estratégica dentro del grupo VW para consolidar, administrar de manera más eficiente, simplificar y aislar las actividades sujetas a la autoridad del Banco Central Europeo (BCE) que desempeña VW Bank. Como resultado, las acciones de VW FS dentro del mercado europeo disminuyeron sustancialmente, y estimamos que el total de activos se reducirá inicialmente respecto al año anterior en 47% a cerca de €70,000 millones al 31 de diciembre de 2017. Sin embargo, prevemos que los activos totales de VW FS podrían aumentar considerablemente hasta un 50% para 2020. Esto refleja la expectativa actual en nuestro escenario base, en el que las operaciones bancarias de VW AG en el Reino Unido podrían ya no estar bajo la supervisión del BCE tras la salida del Reino Unido de la Unión Europea (UE), y que podrían ser transferidas a VW FS desde VW Bank, en línea con su función dentro del grupo VW. En la reorganización, los acuerdos existentes de cesión de utilidades y pérdidas, garantías y cartas de garantía se mantuvieron vigentes, con respecto a sus subsidiarias, y el acuerdo de cesión de utilidades y transferencias de VW FS con VW Bank se transfirió a VW AG. Ya no asignamos un perfil crediticio individual (SACP, por sus siglas en inglés para *stand-alone credit profile*) a VW FS porque tras su reorganización, ahora posee un rol de subsidiaria financiera cautiva y un estatus fundamental para VW AG. Como resultado, las calificaciones de VW FS se moverá únicamente en línea con las de su casa matriz.

La calificación incorpora además nuestra opinión sobre la sólida franquicia de VW FS como empresa financiera cautiva del grupo VW AG. Con activos totales estimados por €70,000 millones al cierre de 2017, VW FS coordina la mayoría de los servicios financieros globales del grupo y ofrece a sus clientes financiamiento, seguro, arrendamiento automotriz y financiamiento al concesionario, entre otros servicios. Sin embargo, notamos que la diversidad ha disminuido en VW FS, debido al rol del Banco VW como banco de la UE. En nuestra opinión, VW FS sigue siendo más diverso que muchas otras filiales financieras cautivas en otros grupos europeos automotrices en términos de presencia geográfica y ofertas de productos. VW FS realiza negocios en más de 40 países a nivel mundial. Esta amplia diversidad geográfica equipa a VW FS con una ventaja competitiva sobre sus competidores que no han podido ampliar sus fuentes de ingresos debido al enfoque de sus matrices en el mercado europeo. Las principales debilidades que vemos en el perfil de negocios de VW FS, el cual consideramos bastante volátil, son sus limitadas operaciones desde su estatus fundamental como compañía financiera cautiva de VW AG. Esta función hace que VW FS dependa de las tendencias existentes en VW AG, tales como la unidad de ventas, reconocimiento de marca, y ciclos automotrices en general.

El problema de las emisiones de VW AG revelado en septiembre de 2015 no ha tenido un impacto significativo en el desarrollo de negocio de VW FS hasta ahora. Sin embargo, en nuestra opinión, la estabilidad del negocio y las expectativas de crecimiento de VW FS se desarrollarán en línea con las perspectivas de VW AG, que es uno de los tres fabricantes de automóviles más grandes a nivel mundial

en cuanto a ingresos, ventas y ganancias. Observamos que VW FS otorga financiamiento para automóviles nuevos y usados, por lo que sus flujos de ingresos tienden a ser más estables que los del grupo controlador.

Considerando el compromiso de VW AG de mantener tanto una adecuada capitalización en VW FS como altos índices de capital en su negocio de banca restantes, conservamos nuestra expectativa de que la sustentabilidad de VW FS mantenga su fuerte posición de capital y utilidades. Proyectamos que el índice de capital ajustado por riesgo (RAC, por sus siglas en inglés) de VW FS permanecerá entre 10% y 12% (antes de diversificación) en los próximos años, en comparación con el 14.8% al 31 de diciembre de 2016, antes de la reorganización en septiembre. Además, consideramos que nuestro índice de RAC captura adecuadamente los préstamos automotrices, financiamientos al concesionario y arrendamientos de VW FS, y que los préstamos automotrices están altamente garantizados. Aunque los ingresos anuales de VW FS bajo las cuentas no consolidadas se remiten a VW AG, esperamos que la matriz siga respaldando la sólida posición de capital de VW FS para impulsar el crecimiento del negocio. Por lo tanto, incluimos nuevas aportaciones de capital dentro de nuestro horizonte proyectado de 12 a 24 meses, de ser necesario.

La calidad del capital total ajustado de VW FS se mantiene alta, pues la empresa no tiene emisiones híbridas.

Consideramos que VW FS mantendrá su conservadora administración de riesgo y capital actual, y que su mezcla de activos y tendencia de crecimiento probablemente no presenten cambios drásticos en el corto a mediano plazo, a parte de las transferencias de activos relacionadas con la potencial salida del Reino Unido de la UE. Hasta ahora, los recientes acontecimientos de emisiones no han presionado adicionalmente a los concesionarios de VW AG, y esperamos que la cartera vencida permanezca estable en general, por debajo del 3% del total de préstamos en 2017-2019. Ciertamente notamos que las reservas de VW FS cubrían el saldo de la cartera vencida en 1.22 veces (x) antes de fin de año de 2017, volviendo la cobertura de cartera vencida más favorable que la de sus pares.

Como entidad primordialmente fondeada por diversas fuentes, VW FS posee una debilidad estructural; sin embargo, consideramos que su fondeo y liquidez se benefician de una administración prudente y de la posición de VW AG como potencial prestamista de última instancia. Estimamos que VW FS tendrá un fondeo mayorista de aproximadamente 20% a corto plazo y 48% a largo plazo al cierre de 2017, pero esto cambiará en los próximos años a la luz de las transferencias de activos luego de la reorganización. Mientras que el perfil de fondeo de VW FS es muy diverso, ya que la empresa hace uso del fondeo intragrupo y fondeo mayorista garantizado y no garantizado, el grado de fondeo mayorista la vuelve sensible a la confianza de los inversionistas en general. Como tal, consideramos que esta seguirá siendo una debilidad en comparación con los bancos comerciales.

Criterios y Artículos Relacionados

Criterios

- [Criterios de Garantía](#), 21 de octubre de 2016.
- [Calificaciones crediticias en escala nacional y regional](#), 22 de septiembre de 2014.
- [Tablas de correlación de escalas nacionales y regionales de S&P Global Ratings](#), 14 de agosto de 2017.

Artículos Relacionados

- [Descripción general del Proceso de Calificación Crediticia](#).
- [MÉXICO - Definiciones de calificación en Escala CaVal \(Nacional\)](#).
- [Volkswagen Financial Services AG](#), 8 de diciembre de 2017.

Algunos términos utilizados en este reporte, en particular algunos adjetivos usados para expresar nuestra opinión sobre factores de calificación importantes, tienen significados específicos que se les atribuyen en nuestros criterios y, por lo tanto, se deben leer junto con los mismos. Para obtener mayor información vea nuestros Criterios de Calificación en www.standardandpoors.com.mx

INFORMACIÓN REGULATORIA ADICIONAL

1) Dado que las calificaciones asignadas a las emisiones de certificados bursátiles de corto plazo de Volkswagen Leasing, S.A. de C.V. se basan en la garantía incondicional e irrevocable otorgada por su controladora, con base en Alemania, Volkswagen Financial Services AG, cuyas calificaciones reflejan a su vez las de su casa matriz, Volkswagen AG, la información utilizada para la calificación es la emergente de los términos de la garantía citada, así como el análisis efectuado por S&P Global Ratings para calificar a aquéllas.

2) En relación al numeral 1) anterior manifestamos que (i) la información financiera del emisor, Volkswagen Leasing, S.A. de C.V., no fue considerada para el otorgamiento de esta calificación; y (ii) se tomó en consideración la calificación crediticia confirmada al garante Volkswagen Financial Services AG por S&P Global Ratings de fecha 8 de diciembre de 2017, en la que se analizó para su otorgamiento la información financiera al 30 de junio de 2017.

Copyright © 2018 por Standard & Poor's Financial Services LLC. Todos los derechos reservados.

Ningún contenido (incluyendo calificaciones, análisis e información crediticia relacionada, valuaciones, modelos, software u otra aplicación o resultado derivado del mismo) o cualquier parte aquí indicada (Contenido) puede ser modificada, revertida, reproducida o distribuida en forma alguna y/o por medio alguno, ni almacenada en una base de datos o sistema de recuperación de información, sin permiso previo por escrito de Standard & Poor's Financial Services LLC o sus filiales (conjuntamente denominadas S&P). El Contenido no debe usarse para ningún propósito ilegal o no autorizado. S&P y todos sus proveedores, así como sus directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes (en general las Partes S&P) no garantizan la exactitud, integridad, oportunidad o disponibilidad del Contenido. Las Partes S&P no son responsables de errores u omisiones (por negligencia o cualquier otra causa), independientemente de su causa, de los resultados obtenidos a partir del uso del Contenido o de la seguridad o mantenimiento de cualquier información ingresada por el usuario. El Contenido se ofrece sobre una base "como está". LAS PARTES S&P DENIEGAN TODAS Y CUALESQUIER GARANTÍAS EXPLÍCITAS O IMPLÍCITAS, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITACIÓN DE, CUALESQUIER GARANTÍA DE COMERCIALIZACIÓN O ADECUACIÓN PARA UN PROPÓSITO O USO EN PARTICULAR, DE AUSENCIA DE DEFECTOS, DE ERRORES O DEFECTOS EN EL SOFTWARE, DE INTERRUPCIÓN EN EL FUNCIONAMIENTO DEL CONTENIDO O DE OPERACIÓN DEL CONTENIDO CON CUALQUIER CONFIGURACIÓN DE SOFTWARE O HARDWARE. En ningún caso, las Partes S&P serán sujetos de demanda por terceros derivada de daños, costos, gastos, comisiones legales o pérdidas (incluyendo, sin limitación, pérdidas de ingresos o de ganancias y costos de oportunidad o pérdidas causadas por negligencia) directos, indirectos, incidentales, punitivos, compensatorios, ejemplares, especiales o consecuenciales en conexión con cualesquier uso del Contenido incluso si se advirtió de la posibilidad de tales daños.

Los análisis crediticios relacionados y otros, incluyendo las calificaciones, y las declaraciones en el Contenido, son opiniones a la fecha en que se expresan y no declaraciones de hecho. Las opiniones, análisis y decisiones de reconocimiento de calificaciones (como tal término se describe más abajo) de S&P no constituyen recomendaciones para comprar, retener o vender ningún instrumento o para tomar decisión de inversión alguna, y no se refieren a la conveniencia de ningún instrumento o título-valor. S&P no asume obligación para actualizar el Contenido tras su publicación en cualquier forma o formato. No debe dependerse del Contenido y éste no es sustituto de la capacidad, juicio y experiencia del usuario, de su administración, empleados, asesores y/o clientes al realizar inversiones y tomar otras decisiones de negocio. S&P no actúa como fiduciario o asesor de inversiones excepto donde esté registrado como tal. Aunque S&P ha obtenido información de fuentes que considera confiables, no realiza labores de auditoría ni asume la tarea de revisión o verificación independiente de la información que recibe.

En la medida en que las autoridades regulatorias permitan a una agencia calificadora reconocer en una jurisdicción una calificación emitida en otra jurisdicción para fines regulatorios determinados, S&P se reserva el derecho de asignar, retirar o suspender tal reconocimiento en cualquier momento y a su sola discreción. Las Partes S&P no asumen obligación alguna derivada de la asignación, retiro o suspensión de un reconocimiento, así como cualquier responsabilidad por cualesquiera daños que se aleguen como derivados en relación a ello. S&P mantiene algunas actividades de sus unidades de negocios independientes entre sí a fin de preservar la independencia y objetividad de sus respectivas actividades. Como resultado de ello, algunas unidades de negocio de S&P podrían tener información que no está disponible a otras de sus unidades de negocios. S&P ha establecido políticas y procedimientos para mantener la confidencialidad de la información no pública recibida en conexión con cada uno de los procesos analíticos.

S&P recibe un honorario por sus servicios de calificación y por sus análisis, el cual es pagado normalmente por los emisores de los títulos o por suscriptores de los mismos o por los deudores. S&P se reserva el derecho de diseminar sus opiniones y análisis. Las calificaciones y análisis públicos de S&P están disponibles en sus sitios web www.standardandpoors.com, www.standardandpoors.com.mx, www.standardandpoors.com.ar, www.standardandpoors.cl, www.standardandpoors.com.br (gratuitos) y en www.ratingdirect.com y www.globalcreditportal.com (por suscripción) y pueden distribuirse por otros medios, incluyendo las publicaciones de S&P y por redistribuidores externos. Información adicional sobre los honorarios por servicios de calificación está disponible en www.standardandpoors.com/usratingsfees.

S&P Global Ratings S.A. de C.V., Av. Javier Barros Sierra No. 540, Torre II, PH2, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210 Ciudad de México.

MOODY'S

INVESTORS SERVICE

Moody's de México, S.A. de C.V.
Ave. Paseo de las Palmas
No. 405 – 502
Col. Lomas de Chapultepec
Mexico, DF 11000
México
+52.55.1253.5700 tel
www.moody's.com.mx

13 de abril de 2018
MDYSMX/CE/1450

Volkswagen Leasing, S.A. de C.V.
Autopista México Puebla Km. 116 más 900
San Lorenzo Almecatla
Cautlancingo
C.P. 72710 Puebla

Para la Atención de: Lic. David Jiménez

Re: Primera emisión de Certificados Bursátiles (Clave de Pizarra VWLEASE 18) al amparo del Programa de Certificados Bursátiles de corto y largo plazo con carácter revolvente, hasta por \$2,000,000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 M.N.) con vencimiento en mayo de 2022 de Volkswagen Leasing, S.A. de C.V.

Estimado Sr.,

Conforme a su solicitud y con base en el Suplemento Preliminar de fecha 6 de abril de 2018, el cual entendemos está en forma substancialmente final, Moody's ha asignado la calificación **A3 (perspectiva estable)** y **Aaa.mx** a la obligación mencionada arriba.

Las calificaciones otorgadas no constituyen una recomendación de inversión y dichas calificaciones pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de Moody's.

Las calificaciones de Moody's en la Escala Nacional (.mx) son opiniones sobre la calidad crediticia relativa de los emisores y las emisiones dentro de México. La calificación Aaa.mx a largo plazo de la Escala Nacional de México indica emisores o emisiones con la capacidad crediticia más fuerte con respecto a otros emisores locales.

Las calificaciones de Moody's en la Escala Global son opiniones sobre la calidad crediticia relativa de los emisores y las emisiones a nivel global. La calificación A3 a largo plazo de la Escala Global indica emisores o emisiones que son por encima del promedio con respecto a otros emisores globales.

El fundamento de dicha calificación puede ser consultado en el Anexo de la presente carta de calificación, mismo que forma parte fundamental de la misma.

Por favor consulte el documento denominado Símbolos y Definiciones de Calificaciones de Moody's, el cual se encuentra disponible en www.moody's.com.mx, para conocer información adicional sobre el significado de las calificaciones de Moody's.

El monitoreo por parte de Moody's de la calificación está sujeta a que el emisor o sus representantes

proporcionen a Moody's toda la información relevante, de carácter financiero o de cualquier otro tipo que se requiera para dicho monitoreo. Si dicha información no es proporcionada de manera puntual, Moody's puede retirar la calificación.

De conformidad con nuestras políticas habituales, las calificaciones asignadas están sujetas a revisión o retiro por parte de Moody's en cualquier momento, sin notificación (excepto cuando lo requiera la ley), a la entera discreción de Moody's. Para conocer la calificación más reciente, por favor visite el sitio www.moody.com.mx.

Las calificaciones crediticias emitidas por Moody's son las opiniones actuales de Moody's con respecto al riesgo crediticio futuro de una entidad, compromisos crediticios, o de valores de deuda o valores similares a deuda y no son declaraciones de hechos actuales o históricos. Las calificaciones crediticias de Moody's únicamente se refieren al riesgo crediticio y no se refieren a ningún otro riesgo, incluyendo sin limitación: riesgo de liquidez, riesgo de valor de mercado, o volatilidad de precios.

Las calificaciones crediticias de Moody's no son y no proporcionan recomendaciones de comprar, vender o mantener determinados valores. Moody's emite sus calificaciones crediticias con la expectativa y bajo el entendido de que cada inversionista llevará a cabo su propia evaluación de cada valor que está considerando para comprar, mantener o vender.

Moody's adopta todas las medidas necesarias para que la información utilizada en la asignación de una calificación crediticia tenga la calidad suficiente y provenga de fuentes que Moody's considere confiables incluyendo, según sea procedente, terceros independientes. Sin embargo, Moody's no es un auditor y no puede en ningún caso verificar o validar de manera independiente la información recibida durante el proceso de calificación. Bajo ninguna circunstancia Moody's será responsable frente a ninguna persona o entidad por (a) cualquier perjuicio o daño causado en todo o en parte por, resultante de, o relacionado con, cualquier error (por negligencia o por otra causa) u otra circunstancia o contingencia dentro o fuera del control de Moody's o cualquiera de sus directivos, funcionarios, empleados o representantes en relación con la obtención, recopilación, compilación, análisis, interpretación, comunicación, publicación o entrega de dicha información, o (b) cualquier daño directo, indirecto, especial, consecuencial, compensatorio o incidental (incluyendo sin limitar, los perjuicios causados), aún en el caso de que Moody's sea avisado previamente sobre la posibilidad de dichos daños, resultantes del uso o imposibilidad de usar, dicha información.

La asignación de una calificación no crea una relación fiduciaria entre Moody's y usted o entre Moody's y otros destinatarios de la calificación. Moody's no ha consentido y no consentirá ser nombrado como "experto" conforme a las leyes aplicables a valores, incluyendo, sin limitar, la Sección 7 de la Ley de Valores de 1933.

Atentamente,
Georges Hatcherian



Moody's de México, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores

C.c.p. Act. Itzel Moreno Macías García, Director General Adjunto del Mercado de Capitales de la CNBV.- Para su conocimiento
Lic. Alberto S. Jones Tamayo.- Director General, Moody's de México.- Mismo fin

Anexo

Fundamento de las Calificaciones

La calificación de Volkswagen Leasing, S.A. de C.V. (Volkswagen Leasing México) en escala global refleja una garantía explícita de la casa matriz de la compañía, Volkswagen Financial Services AG (VW FS AG, A3 estable).

La garantía de la casa matriz cumple explícitamente con la mayoría de los principios básicos de Moody's para la sustitución de crédito, es decir i) es irrevocable e incondicional; ii) promete el pago total y puntual de las obligaciones subyacentes; iii) cubre el pago, no solo la cobranza; iv) su plazo se extiende a lo largo del plazo de la obligación subyacente; v) es ejecutable contra el garante, y vi) está regida bajo la Ley Alemana, jurisdicción que es defensora de la ejecución de garantías.

La garantía no cumple con el principio básico de Moody's para sustitución de crédito que especifica que la transferencia, cesión o modificación de la garantía por parte del garante no ocasione un deterioro del apoyo crediticio que genera la garantía. No obstante, esta debilidad es compensada por (i) el papel estratégico y la importancia de las operaciones de Volkswagen Leasing México para la matriz alemana, (ii) el hecho de que ambas compañías comparten el nombre, y (iii) el riesgo de reputación que representaría un incumplimiento de Volkswagen Leasing México para VW FS AG y su casa matriz última, la automotriz Volkswagen Aktiengesellschaft (Volkswagen AG, A3 estable). Esto aumenta la disposición de VW FS AG a brindar apoyo a Volkswagen Leasing México.

La calificación en escala nacional de Volkswagen Leasing México de Aaa.mx es la única calificación en escala nacional de México que corresponde a su calificación en escala global de A3.

La perspectiva estable de la calificación en escala global de Volkswagen Leasing México refleja la perspectiva estable de la calificación de VW FS AG.

El período de tiempo que abarca la información financiera utilizada para determinar la calificación de Volkswagen Leasing México es del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2017 (fuente: Moody's y los estados financieros anuales auditados y trimestrales no auditados del emisor).

3. Información Financiera del Emisor.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al presente Suplemento de: (i) el reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, (ii) el reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2016, (iii) el reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2017, y (iv) el reporte trimestral del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 31 de marzo de 2018 (información no auditada), los cuales fueron presentados a la BMV y a la CNBV los días 5 de agosto de 2016, 28 de abril de 2017, 30 de abril de 2018 y 27 de abril de 2018, respectivamente, y que se encuentran a disposición del público inversionista en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx; de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv y del Emisor en la dirección www.vwl.com.mx.

4. Información Financiera del Garante.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de: (i) el reporte anual del Garante correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, (ii) el reporte anual del Garante correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2016, (iii) el reporte anual del Garante correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2017, los cuales fueron publicados los días 1 de agosto de 2016, 3 de mayo de 2017 y 30 de abril de 2018, respectivamente; los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx; de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv y del Emisor en la dirección www.vwl.com.mx.

5. Opinión Legal.

Ciudad de México, 13 de abril de 2018

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Insurgentes Sur No. 1971
Torre Norte, Planta Baja
Col. Guadalupe Inn
01020, Ciudad de México

Estimados señores:

Hacemos referencia al programa con carácter revolvente hasta por un monto de \$20,000,000,000.00 o su equivalente en unidades de inversión (el "Programa") para la emisión y colocación entre el público inversionista de certificados bursátiles de corto y largo plazo (los "Valores") de Volkswagen Leasing, S.A. de C.V. (el "Emisor"), los cuales están garantizados por Volkswagen Financial Services Aktiengesellschaft (el "Garante"), autorizado por esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV") mediante oficio No. 153/11317/2018, de fecha 8 de febrero de 2018.

La presente opinión se emite con el fin de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 87 y el artículo 13, fracción I, de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y demás Participantes del Mercado de Valores, publicadas por esa CNBV (las "Disposiciones Generales") y el artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores.

En relación con la presente opinión, hemos revisado originales o copias certificadas, según se indica, de los siguientes documentos:

(a) copia certificada de la escritura pública número 41,917 de fecha 18 de septiembre de 2006, otorgada ante el licenciado Jorge Romero Vargas, notario público número 4 de la ciudad de Puebla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, en el folio mercantil electrónico número 36345*2, el 6 de octubre de 2006, en la cual se hace constar la constitución del Emisor;

(b) copia certificada de la escritura pública número 52,523 de fecha 10 de noviembre de 2017, otorgada ante la Lic. Norma Romero Cortés, Notario Público No. 4 de la ciudad de Puebla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Puebla, Puebla en el folio mercantil electrónico número 36345*2, el 13 de noviembre de 2017, en la cual se hace constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas del Emisor, de fecha 11 de octubre de 2017, en la que se resolvió, entre otros asuntos, (i) el establecimiento del Programa, (ii) la inscripción de los Valores, y (iii) la emisión y oferta pública de Valores al amparo del mismo;

(c) copia certificada de la escritura pública No. 51,939 de fecha 1 de marzo de 2017, otorgada ante la Lic. Norma Romero Cortés, Notario Público No. 4 de la ciudad de Puebla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Puebla, Puebla en el folio mercantil electrónico número 36345*2, el 11 de agosto de 2017, en la cual se hace constar el otorgamiento de poderes por el Emisor a favor de Jens Schreiber y David Federico Jiménez Reyes para, de manera conjunta, llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes en relación con el Programa y la emisión de Valores al amparo del mismo, entre los que se incluyen de manera enunciativa más no limitativa, suscribir los títulos que representen los Valores en nombre y representación del Emisor;

(d) copia certificada de la escritura pública No. 52,523 de fecha 10 de noviembre de 2017, otorgada ante la Lic. Norma Romero Cortés, Notario Público No. 4 de la ciudad de Puebla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Puebla, Puebla en el folio mercantil electrónico número 36345*2, el 13 de noviembre de 2017, en la cual se hace constar el otorgamiento por parte del Emisor, en favor de Marcel Emile Fickers y Manuel Dávila Rivas de, entre otros, un poder general para actos de administración y un poder amplio para suscribir, endosar y cancelar títulos de crédito, a ser ejercido de manera mancomunada con cualquier otro apoderado del Emisor;

(e) copia certificada de la escritura pública No. 51,294 de fecha 4 de mayo de 2016, otorgada ante la Lic. Norma Romero Cortés, Notario Público No. 4 de la ciudad de Puebla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Puebla, Puebla en el folio mercantil electrónico número 36345*2, el 30 de mayo de 2016, en la cual se hace constar el otorgamiento por parte del Emisor a favor de Nina Andrea García Ramírez de, entre otros, un poder general para actos de administración y un poder amplio para suscribir, endosar y cancelar títulos de crédito, a ser ejercido de manera mancomunada con cualquier otro apoderado del Emisor;

(f) copia certificada de la escritura pública número 118,737, de fecha 14 de mayo de 2015, otorgada ante el Lic. Amando Mastachi Aguarío, notario público número 121 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 384235*, en la que se hace constar, la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas de a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (el "Representante Común"), celebrada el 24 de abril de 2015, en la que se resolvió autorizar, entre otros asuntos, el otorgamiento de poderes por el Representante Común en favor de, entre otros, Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor, Juan Pablo Baigts Lastiri, Norma Serrano Ruiz y Cristina Reus Medina, como delegados fiduciarios con firma "A", y de, entre otros, Mónica Jiménez Labora Sarabia, Patricia Flores Milchorena, Itzel Crisóstomo Guzmán y Priscila Vega Calatayud, como delegados fiduciarios con firma "B", para ser ejercidos mancomunadamente por dos delegados fiduciarios firma "A" actuando conjuntamente o un delegado fiduciario firma "A" y un delegado fiduciario firma "B" actuando conjuntamente, para otorgar y suscribir títulos de crédito, exclusivamente en su calidad de delegados fiduciarios del Representante Común;

(g) el documento denominado *Guarantee*, de fecha 15 de noviembre de 2017 (la “Garantía”) suscrito por el Garante respecto de los Valores;

(h) la opinión legal de fecha 16 de noviembre de 2017, emitida por el señor Schuhmann Rechtsanwalt, abogado independiente del Garante, en los términos de la legislación de la República Federal de Alemania, en la cual se hace referencia, entre otros, a la validez de la Garantía y a las facultades de los señores Frank Fiedler y Bernd Bode para actuar en representación del Garante; y

(i) proyectos de los formatos de títulos que documentarán los Valores a ser emitidos al amparo del Programa.

Para emitir la presente opinión únicamente hemos revisado la información y documentación que nos ha sido proporcionada por el Emisor y el Representante Común y que se relaciona anteriormente y, con base en dicha información y documentación, hemos supuesto (i) que a la fecha de la presente, ni el Emisor ni el Representante Común, según corresponda, ha revocado, limitado o modificado las facultades otorgadas por cada uno de ellos a sus respectivos apoderados que se mencionan en las escrituras relacionadas en los incisos (c), (d), (e) y (f) anteriores, (ii) que a la fecha de la presente, los estatutos sociales vigentes del Emisor son los que nos fueron proporcionados por el propio Emisor y que constan en la escritura pública referida en el inciso (a) anterior, y que dichos estatutos sociales no han sufrido modificaciones posteriores a la fecha de constitución del Emisor, (iii) que el acta de la asamblea de accionistas del Emisor que se relaciona en el inciso (b) anterior, en la que se aprobaron los diversos actos descritos con anterioridad, contienen información fidedigna, correcta y completa, y (iv) que los proyectos de títulos que revisamos y que se relacionan en el inciso (h) anterior serán celebrados en términos de los proyectos que revisamos.

En virtud de lo anterior y sujeto a las excepciones expresadas más adelante, somos de la opinión que:

1. El Emisor es una sociedad anónima de capital variable, legalmente constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles y sus estatutos sociales le permiten suscribir los Valores.

2. De conformidad con las resoluciones de la asamblea general ordinarias de accionistas descritas en el inciso (b) anterior, el establecimiento del Programa, la inscripción de los Valores y la emisión y oferta pública de los Valores al amparo del mismo, han sido válidamente aprobados por la asamblea general de accionistas del Emisor.

3. Conforme a los términos de la escrituras públicas a que se hace referencia en los incisos (c), (d) y (e) anteriores, Jens Schreiber, David Federico Jiménez Reyes, Marcel Emile Fickers, Manuel Dávila Rivas y Nina Andrea García Ramírez, cuentan con facultades

suficientes para suscribir, de manera conjunta cualesquiera dos de ellos, los títulos que representen los Valores en nombre y representación del Emisor.

4. Conforme a los términos de la escritura pública a que se hace referencia en el inciso (e) anterior, Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor, Juan Pablo Baigts Lastiri, Norma Serrano Ruiz y Cristina Reus Medina, como delegados fiduciarios con firma “A”, y Mónica Jiménez Labora Sarabia, Patricia Flores Milchorena, Itzel Crisóstomo Guzmán y Priscila Vega Calatayud, como delegados fiduciarios con firma “B”, cuentan con facultades suficientes para suscribir, de manera mancomunada dos delegados fiduciarios firma “A” actuando conjuntamente o un delegado fiduciario firma “A” y un delegado fiduciario firma “B” actuando conjuntamente, los títulos que representen los Valores en nombre y representación del Representante Común.

5. Considerando que se han obtenido las autorizaciones correspondientes y realizados los actos legales y contractuales necesarios (incluyendo, sin limitación, la autorización de la CNBV para la inscripción de los Valores en el Registro Nacional de Valores y su oferta pública en el mercado de valores, la aprobación de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. para el listado de los Valores) y, una vez que se lleven a cabo los actos legales y contractuales necesarios por cada una de las Emisiones que se realicen al amparo del Programa (incluyendo, sin limitación, la suscripción del Título que representa los Valores por parte de los apoderados del Emisor y el Representante Común con facultades suficientes y el depósito del Título que representa los Valores ante la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”)), los Valores constituyen, y una vez que se lleven a cabo los actos necesarios respecto de cada una de las Emisiones constituirán, una obligación válida del Emisor exigible en su contra de conformidad con sus términos.

6. El señor Schuhmann Rechtsanwalt, abogado independiente del Garante, autorizado para emitir opiniones conforme a la legislación de la República Federal de Alemania emitió una opinión en relación con la validez de la Garantía otorgada por el Garante respecto de los Valores, precisamente conforme a la legislación de esa jurisdicción, que es la legislación que rige la Garantía. Conforme a la opinión de dicho abogado, la cual parte de ciertos supuestos y está sujeta a diversas excepciones, (i) el Garante ha aprobado la suscripción de la Garantía mediante todos los actos corporativos aplicables, (ii) los señores Frank Fiedler y Bernd Bode cuentan con facultades suficientes para suscribir, de manera conjunta, la Garantía por cuenta del Garante, y (iii) la citada Garantía es válida y exigible frente al Garante conforme a las leyes de la República Federal de Alemania. De conformidad con dicha opinión ante un incumplimiento de las obligaciones del Garante de conformidad con la Garantía, el procedimiento de ejecución de la Garantía frente al Garante será mediante procedimiento judicial ante un tribunal ubicado en Braunschweig, República Federal de Alemania conforme al código de procedimientos civiles respectivo. La opinión descrita en este inciso 6, junto con la presente opinión, cubren en su totalidad, las opiniones requeridas en los términos del artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores.

7. La sección “VI. EL GARANTE Y LA GARANTÍA – 2. La Garantía” del prospecto del Programa contiene un resumen que refleja razonablemente los términos y condiciones de la Garantía. Lo anterior no implica opinión alguna sobre la validez o exigibilidad de la Garantía que está regida por la legislación de la República Federal de Alemania y sobre cuya validez y exigibilidad ha opinado el abogado independiente del Garante en la República Federal de Alemania en los términos descritos en el inciso 6 anterior.

La presente opinión está sujeta a las siguientes excepciones:

(a) la validez y exigibilidad de los Valores puede estar limitada por leyes en materia de concurso mercantil o por cualquier ley similar que afecte los derechos de los acreedores en forma general;

(b) de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, ciertas deudas del Emisor (tales como obligaciones laborales, reclamaciones de autoridades fiscales por impuestos no pagados, cuotas del seguro social, cuotas pagaderas al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o cuotas del sistema de ahorro para el retiro, así como los créditos de acreedores singularmente privilegiados, acreedores con garantía real y acreedores con privilegio especial), tendrán preferencia sobre los créditos de los tenedores de los Valores;

(c) para efectos de emitir la presente opinión, no hemos obtenido ni revisado ningún certificado o documento emitido por ningún registro público (incluyendo, sin limitación, el folio mercantil correspondiente al Emisor);

(d) la presente opinión está limitada a cuestiones relacionadas con la legislación mexicana vigente en la fecha de la presente, por lo que no asumimos obligación alguna para actualizarla o revisarla en el futuro; y

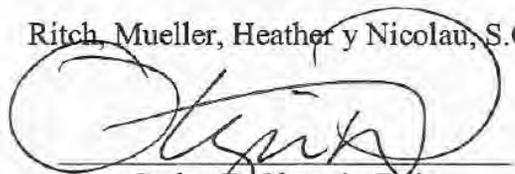
(e) no hemos realizado ni realizaremos investigación o confirmación alguna, respecto de la validez, exactitud o cualquier otro tema contenido en, o relacionado con, la opinión de abogado independiente a que se refiere el punto 6 de esta opinión. Tampoco emitimos opinión o asumimos responsabilidad alguna respecto de dicha opinión. Se recomienda a los posibles inversionistas que, de tener alguna duda o requerir cualquier aclaración en relación con la citada opinión o con la validez de la Garantía otorgada por el Garante respecto de los Valores conforme a la legislación de la República Federal de Alemania, consulten a abogados asesores en dicha legislación antes de tomar una decisión de inversión respecto de los Valores.

La presente opinión se emite únicamente para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores y no pretende sugerir o propiciar la compra o venta de los Valores.

La presente opinión sustituye y deja sin efectos la opinión rendida por el suscrito de fecha 8 de febrero de 2018.

Atentamente,

Ritch, Mueller, Heather y Nicolau, S.C.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos E. Obregón Rojo', written over a horizontal line.

Carlos E. Obregón Rojo
Socio